



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 406 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 08 de Marzo de 2017

No. 47

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio Casa
de Adoracion El Rey Jesús" (MICARJE).....2042

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....2044

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Federación Minera
Centroamericana y del Caribe (FMCC)".....2044

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....2053

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N°. 02-2017.....2054

Licitación Selectiva N°.08-2016.....2054

Licitación Selectiva N°.09-2016.....2054

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....2054

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2055

Fe de Erratas.....2065

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2065

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2066

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0355 - M. 489660 - Valor CS 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS" (MICARJE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos seis (6506), del folio número tres mil cuatrocientos treinta y dos al folio tres mil cuatrocientos cuarenta (3432-3440), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS" (MICARJE). Conforme autorización de Resolución del cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y OCHO (58), Autenticado por la Licenciada Vianey Felipe Aguilar Castillo, el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS) En este mismo acto, los comparecientes se constituyen en Asamblea General y proceden a revisar un propuesta de ESTATUTOS de la Asociación, lo que una vez aprobados dicen íntegramente lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS (MICARJE).** **CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO)** **Arto. 1.-** Téngase por constituida la Asociación de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS**, conocidas por sus siglas (MICARJE); de naturaleza Religiosa, de orden divina, cristiana y evangélica, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, cuya duración es por tiempo definido, a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, en que le otorga la Personalidad Jurídica. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS)** **Arto. 2.-** La Asociación tendrá como objetivo los siguientes objetivos: la predicación de la verdadera y sana doctrina del Santo Evangelio, conforme a las Escrituras y según la originalidad por testigo de la verdad divina de la Iglesia Primitiva. Glorificar al Altísimo en su trilogía, propiciando conforme al ejemplo de Cristo la comunión de sus miembros, la oración, el ayuno; Llevar el más alto sentir del buen vivir y valores de pureza moral de manera integral tanto de su membresía como al resto de la hermandad cristiana; Promover la égida de los **PRINCIPIOS TEOCRÁTICOS**, mediante la forma de selección de **ACLAMACIÓN** y la **UNANIMIDAD** bajo la inspiración del Espíritu Santo y no de los criterios pasionales del voto de la llamada democracia; Promover y desarrollar la doctrina y enseñanzas de las verdades, conforme a los principios de la fe de la Iglesia Primitiva; Evangelizar y capacitar a todo hombre, mujer y niño en la Palabra de Dios y en la educación cristiana para la extensión del Reino de Dios aquí en la tierra; en el orden social elaborará, ejecutará y desarrollará programas y pluralidad de proyectos viables y sostenibles de toda índole en todas las localidades y comunidades nacionales y en especial para los sectores más marginados y necesitados; Rescatar a nuestros semejantes de todos los vicios y males sociales reintegrándolos a la vida social y cristiana; Promoción en la educación formativa instructiva e integral en todos los niveles y modalidades, así de servicio de carácter social y cultural. Todos estos objetivos están señalados en forma enunciativa y no taxativa, por lo que el **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS** podrá incorporar a los mismos y con posterioridad otras que le fuesen congruentes y necesarias a su naturaleza no lucrativa. Para llevar a efectos estos objetivos y propósitos el **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS** creará y usará de todos los medios lícitos necesarios y existentes en cualquier tiempo y momento, de promulgación, sean estos hablados, escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios, Internet

y demás medios existentes al momento de su aplicación y utilización. **CAPITULO TERCERO: (PATRIMONIO).** **Arto 3.-** El Patrimonio de la Asociación será constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. También por los bienes muebles e inmuebles que obtenga la Asociación durante su existencia. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada. **CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS)-Arto. 4.** Podrá ser miembro de la Asociación: **A)** Toda persona que solicite su ingreso de manera voluntaria y por escrito ante la Junta Directiva llenando los requisitos establecidos en los presentes estatutos. **Arto. 5.** Se establecen dos tipos de miembros fundadores y Activos.- **Arto. 6.** Son miembros fundadores lo que suscriben el Acta constitutiva y los presentes Estatutos.- **Arto. 7.** Son miembros Activos aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción de los presentes Estatutos a propuesta de la Junta directiva sean admitidos por el voto de mayoría simple de la Asamblea General de los miembros de la asociación.- **Arto. 8.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por falta cometidas, según el caso, las siguientes sanciones; amonestaciones; suspensión de la calidad de miembro hasta por un periodo determinado, pérdida de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea general. Las faltas disciplinarias se calificarán en leves, graves y muy graves. En el reglamento respectivo se regularán cada una de ellas con sus respectivas sanciones.- **Art. 9.** Son requisitos para ser miembro de la Asociación: **a)** Ser Nicaragüense, mayor de dieciocho años, con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; **b)** Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, exponiendo lo motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación. **c)** No estar asociado a otros organismos a fin a la Asociación. **d)** Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; **e)** No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; **f)** Aceptar y cumplir con los principios Reglamentos internos que se aprueben. **Art. 10.** Son derechos de los miembros: **a)** Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva; **b)** Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; **c)** Presentar a la Junta directiva, proyectos o programas de trabajos cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; **d)** A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; **e)** Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la Asociación u otros organismo e instituciones nacionales o internacionales. **f)** Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación. **g)** A la devolución, a él o sus beneficiarios, de las aportaciones que tenga en la asociación, diferida hasta por un máximo de dos meses, después que la Junta Directiva autorice la liquidación la que deberá tomar en consideración la situación económica de la Asociación, las donaciones y las reservas que establezca la Asamblea General son irrepartibles; **h)** Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 11.** Son deberes de las miembros: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamentos y demás acuerdos que se aprueben; **b)** Impulsar la solidaridad cooperación y respeto mutuo. **c)** Asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen; **d)** Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual fue electo. **e)** Enterar una cuota mensual para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Asociación de acuerdo al reglamento que pruebe la Junta Directiva; **f)** No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la Asociación o que constituya competencia desleal entre los Asociados. **Art. 12.** La calidad de miembro se pierde por: **a)** Fallecimiento. **b)** Renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva quien resolverá en un máximo de cuarenta y cinco días. **c)** Por falta de asistencia injustificada a tres reuniones de Asamblea General; **d)** Por expulsión, cuyo procedimiento será regulado en el reglamento respectivo y **e)** Por pérdida de la capacidad civil. Los beneficiarios del asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser o no miembros de la Asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.- **f)** Incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, reglamento interno, que lesionen, vulneren los principios, objetivos, propósitos, enseñanzas, dogmas y fe del **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS**; **b)** Pretender, modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera, contravenir la verdadera doctrina que rigen a la

fe y la moral cristiana de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS**. c) Proveer, proporcionar datos o informaciones falsas, daños intencional en los bienes, vida y patrimonio de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS** y de su membresía; d) Provocar escándalos, apropiaciones indebidas, desordenes, riñas entre la membresía de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS** o con las que ésta tengan alguna relación o vinculación, o hacia quienes van dirigido los fines, propósito su objetivos; e) Disolución de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS**; f) Desbandar una Iglesia local o propagar herejía o apostasía; g) Fallecimiento; h) Expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación vigente y en especial las que rigen a este tipo de Asociaciones religiosas y las que fueren aplicables. En caso de operarse o aplicarse la **SUSPENSION**, la misma será resuelta por el Consejo Directivo Nacional en tanto se regula en el respectivo Reglamento de **MINISTERIO CASA DE ADORACION EL REY JESUS**.- **CAPITULO QUINTO: (ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN)** **Art. 13.** Son Órganos de la administración de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en el Acta constitutiva. La Junta directiva podrá conformar comités de apoyo que sean necesarios para el funcionamiento y administración de la asociación, siendo un miembro de la Junta Directiva el coordinador de cada comité. Entre las funciones del comité están las de buscar donaciones, apoyo de grupos solidarios, cooperativas, entre otros. La Junta Directiva cuando las operaciones administrativas de la Asociación lo justifique podrá nombrar un Gerente Administrativo, fijando de manera clara y por escrito sus funciones y responsabilidades. El Gerente no podrá ejercer el cargo mientras no rinda fianza determinada por la Junta Directiva. **Art. 14.** La convocatoria para Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro de la Asociación indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de un Asamblea general Extraordinaria se acompañara la agenda a tratar. En ambos caso se hará con cinco días de anticipación. **Art. 15.** Las Resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y demás resoluciones y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros. **Art.16.** Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar para una hora después y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes. **Art.17.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva, conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la asociación, conocerá las resoluciones elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto, conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá aprobara la disolución y liquidación de la Asociación. **Art.18.** La Asamblea General extraordinaria resolverá cualquier modificación a los Estatutos de la Asociación, así como las modificaciones y ampliaciones. **Art.19.** Los miembros de la Junta Directiva electa, tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en su cargos, si así lo decide la Asamblea general. -**Arto.20.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dicha sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros. **Art. 21.** Todas resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.- **Arto.22.** La junta directiva tendrá dentro de sus atribuciones: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General: cumplir y hacer cumplir los Estatutos. Reglamentos, Disposiciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Asociación; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos: aceptar herencias, legados y donaciones: promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación: elaborar para su aprobación los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la asociación y para la dirección, administración y organización de la misma, autorizar los gastos de funcionamientos de la asociación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación y el informe financiero anual de la asociación, el

cual será presentado a la asamblea general ordinaria para su aprobación definitiva, convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias: elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso la amerite: cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la asociación.-**Art.23.** Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de personas: autoridades y entidades públicas o privadas. b) Delegar con autorización, la representación de la asociación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de Poderes Especiales; c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones; d) Certificar con el secretario las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación; f) Velar por el buen funcionamiento de la asociación, de la Junta Directiva y los Reglamentos internos; g) Las demás atribuciones que señale la Junta Directiva y los Reglamentos internos.- h) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. j) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación. k) Dirimir con sus votos los empates. l) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación. **Art.24.** Las atribuciones del vicepresidente serán: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la asociación; b) Sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva con todas sus prerrogativas, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.- c) Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Art.25.** Las atribuciones del Secretario serán: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; sellos y demás documentos de los miembros de la asociación; b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas; c) Dirigir y Organizar el funcionamiento administrativo de la asociación; d) Llevar la correspondencia; e) Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la asociación; g) Preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva; h) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en la presente escritura. i) En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad. **Art.26.** Las atribuciones del Tesorero serán: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Autorizar con el visto bueno del Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la asamblea general y junta directiva en ejercicio de su atribuciones; c) Rendir informe mensual a la junta directiva; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; f) llevar los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en plazo y debida forma de la Asociación; g) Informar a la Asamblea General y a la Junta directiva sobre otros asuntos de su competencia. **Art.27.** Las atribuciones de los Vocales serán: a) Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimentos y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completará el tiempo que haga falta para cumplir el mandato; b) Participar en el debate de las sesiones; c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, d) Desempeñar las tareas y funciones que determine la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día; f) Formular ruegos y preguntas; g) Obtener la información precisa para

el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.- **Art.28.** Se prescinde de fiscal, por lo que sus funciones serán asumidas por los vocales según lo orienta la Junta Directiva, estas serán: a) Ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones de sus órganos de administración; c) Investigar de oficio o por delegación de la Junta Directiva cualquier irregularidad de orden financiero, administrativo que se denuncie por los asociados; d) Examinar los libros de Actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la asociación, así como, verificar el Estado de los fondos, títulos y valores; e) Vigilar las operaciones de liquidación, f) Rendir informe escrito mensualmente de sus actividades con sus observaciones y recomendaciones; g) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION) Art.29.** La asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley.- **CAPITULO SEPTIMO: (LIQUIDACION) Art.30.** Dado el caso de la disolución la Asamblea General extraordinaria, nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y si hay remanente este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere simple los mismos objetivos de la Asociación Liquidadora.- **CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES).- Art.31.** Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la asociación, se resolverá a través de arbitrador, nombrado para tal efecto por la Junta Directiva previo requisito de ser mayor de edad, que sepa leer y escribir y que tenga la libre administración de sus bienes y su actuación deberá ajustarse a derecho, tomando como fundamento lo establecido en el acta constitutiva, los estatutos, reglamentos y demás regulaciones aprobadas por la asociación.- **Art 32.** En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los estatutos se aplicará los principios de la legislación común.- **Art.33.** Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los estatutos deber previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivos o no.- **Art.34.** Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría simple, formada por cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.- A continuación por unanimidad de los asociados la junta directiva queda integrada de manera formal por sus miembros actuales fundadores y de acuerdo con lo dispuesto en esta escritura de constitución de asociación y estatutos a la elección de los cargos de la Asociación, de la siguiente manera: **PRESIDENTE: CESAR AGUILERA MOLINA; VICEPRESIDENTE: AURA MARIA ZEA; SECRETARIO: SCARLETH JUNIETH REINA BLANCO; TESORERO: MARIA ASUNCION GONZALEZ MAYORGA; PRIMER VOCAL: JAVIER ANTONIO MARTINEZ TELLERIA y SEGUNDO VOCAL: MARIA ALEJANDRA SOLIS ZEPEDA.** De igual manera acuerda que el Presidente de dicha Asociación ejercerá Representación Legal con facultades de Apoderado General de Administración, así como apoderado especial para realizar las solicitudes, trámites y gestiones pertinentes al reconocimiento legal de su constitución, bien ante la Asamblea Nacional, Poderes del Estado y todo tipo de instancia gubernamental y no gubernamental que merezca conocer la legalidad de dicha Asociación; facultades que serán otorgadas con la comparecencia de todos los miembros fundadores pertinentes a la Junta Directiva ante Notario Público.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se hacen, así como de la necesidad de inscribirse el correspondiente Ministerio de Gobernación una vez otorgada la Personalidad jurídica de dicha asociación civil sin fines de lucro por la Asamblea Nacional.- Y leída que fue íntegramente la presente escritura por mí, el notario, a los comparecientes, quienes la encuentran conforme,

aprueban, ratifican y sin modificación alguna firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible. Notario.- Paso ante mí: Del frente del folio número cincuenta y cinco al reverso del folio número cincuenta y nueve serie "G" N° 8031382, 8011227, 8011228 de mi Protocolo número cinco que llevo durante el presente año y a solicitud de los comparecientes, libro este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley serie "O" N° 5785668, 5818582, 3101619, 3101620, 5818583, 5672941 las que firmo, sello y rubrico en Managua a las seis de la tarde, del día diez de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Licenciado JAVIER PABLO QUINTO, Abogado y Notario Público.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0731 – M. 497735 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

Contratación Simplificada No. CS-05-03-2017 "Adquisición de insumos para la realización de pruebas de VPH en el SILAIS JINOTEGA"

Fuente de Financiamiento: ANESVAD
Fecha de Publicación: 08 de marzo 2017

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo la Invitación a Ofertar en: División General de Adquisiciones/ Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0403 – M.490921 – Valor C\$ 3,895.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)
Dirección General de Fomento Empresarial
Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones
Empresariales.

**ESTATUTOS "FEDERACIÓN MINERA
CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 047-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro (234), del tres de noviembre del catorce de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 179-III, ha solicitado ante el

Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitada por el Señor **SERGIO DAYAN RÍOS MOLINA**, en su carácter de **PRESIDENTE**, de la entidad denominada **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. El día veintiuno de julio del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. Que fue inscrita bajo el número identificativo **179-III**, que lleva este registro, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. Habiendo analizado dicha documentación presentada que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **SERGIO DAYAN RÍOS MOLINA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise el cinco de enero del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"** en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 047-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro (234), del tres de noviembre del catorce de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo **179-III**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE (FMCC)"**. Que integra y literalmente dice:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE (19).- (CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MINERA DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE) En la ciudad de Panamá, República de Panamá de tránsito intencional por este país, a las once de la mañana del doce de noviembre del año dos mil quince. **ANTE MI:** **FREDDY JOSE BLANDON ARGEÑAL**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y del domicilio y residencia de Managua Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el dieciséis de febrero del años dos mil dieciséis, comparecen los señores: 1) **SERGIO DAYAN RÍOS MOLINA**; mayor de edad, casado, Nicaraguense, empresario, de este domicilio, y quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guion, cero, cero, uno, cinco, E (001-180767-0015E), quien actúa en su calidad de Presidente en nombre y representación de la **ASOCIACION CAMARA MINERA DE NICARAGUA**, asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua según consta en los siguientes documentos: a) Escritura número diecisiete de Constitución de Asociación sin fines de lucro, autorizada ante los oficios Notariales de Alberto Saborio Morales a las diez de la mañana de la mañana del veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco; b) Decreto de otorgamiento de Personería jurídica de la asamblea nacional número

un mil cincuenta, publicado en la Gaceta Diario Oficial ciento ochenta y nueve del diez de octubre del año mil novecientos noventa y cinco; c) Acuerdo Ministerial del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC) Número cero cuarenta guion dos mil catorce (040-2014), publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintidós del veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, en donde se le otorgó registro ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial, bajo el número identificativo veintisiete guion, uno (27-1). El señor Sergio Dayan Ríos Molina, demuestra su representación mediante certificación de Junta Directiva, la cual inserto íntegramente. **"CERTIFICACION"** La suscrita, **BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMÁN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, estando debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la **CAMARA MINERA DE NICARAGUA**, en el cual se encuentra asentada de las páginas cero sesenta a la cero sesenta (060) y cuatro (064), el Acta número cero cinco pleca dos mil quince (05/2015) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que íntegramente dice: **"ACTA No 05/2015, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.** En la Ciudad de Managua a las 2:00 pm, del día miércoles 25 de febrero del año 2015, en Hotel Holiday Inn, se reúnen los socios de la Cámara Minera de Nicaragua (CAMINIC) para celebrar la Asamblea General Ordinaria. I. Asistencia. Asisten a esta Asamblea General Ordinaria las siguientes personas: **Socios Activos** 1. Hemco Nicaragua, S.A., representada por el señor Sergio Ríos, 2. Desarrollo Minero de Nicaragua, S.A. (DESMINIC), representada por el Señor Pablo Venturo, 3. Tritón Minera, S.A., representada por José Flores, 4. ALR Nicaragua, representada por Sammy González, 5. Candor, S.A., representada por José Mario González, 6. Gold Belt/Golden Reign, representado por Oscar Leonardo Malina, 7. CXB Nicaragua, S.A., representado por Leslie Cae, 8. Minerales Matusalén, S. A., representado por Julio Quintero, 9. Vesubio Mining, S.A., representada por Marcela Castillo, 10. Inversiones Ecológicas, S.A., representadas por Alvin Gunthrie, 11. Agregados de Nicaragua, S.A. (AGRENIC), representada por Reynerio Romero, 12. Inversiones Mineras, S.A. (IMISA), representada por Adela Rodríguez, 13. Cemex Nicaragua, S.A., representada por Sergio Murillo, 14. Holcim Nicaragua, S.A., representada por Evelyn Flores, 15. Inversiones Cofradía, S.A., representada por Bismark Blandino, 16. Industrias Caleras del Sur, S.A., representada por Kevin Escorcia, 17. Pedrera San Sebastián, S.A., representada por Sebastián Barberena, 18. Productos Industriales de Concreto, S.A. (PROINCO), representada por Mauricio Guerrero, 19. Constructora Meco, S.A., representada por Omar Jiménez, 20. Plantel La Libertad, S.A., representado por Álvaro Peralta, 21. LRS Minerales, S.A., representada Por Denis Lanzas, 22. La Libertad Bienes y Raíces, S.A., representada por Allan Wangie, 23. Compañía Minera del Pacífico, S.A. (COMPAC), representada por Martín Espinoza y 24. Pedrera Cosmapa, S.A., representada por Ing. Mario Echegaray. **Socios Cooperadores** 1. Canchi perforaciones de Nicaragua, S.A., representada por Nimia Molina, 2. Arias & Muñoz, S.A., representada por Bertha M. Argüello, 3. Explotec, S.A., representada por Miriam Urbina, 4. Grupo EMO Nicaragua representada por Patricia Mayorga y 5. Acuatec, S.A., representada por Orlando Gutiérrez. Los representantes de las entidades arriba listadas demuestran su representación con carta poder que los acredita como tales, documentos que se presentan en Secretaría los cuales una vez vistos, se aprueban y archivan en Secretaría. II. Convocatoria Previa. El Secretario hace constar que se ha convocado previamente a esta Asamblea General Ordinaria de Socios conforme a los Estatutos de la Cámara mediante publicación en Diario Oficial el día 09 de febrero del año dos mil quince. III. Quórum. Se verifico el quórum de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de CAMINIC, procediéndose con la apertura de la sesión. IV. Agenda. Se declara abierta la sesión y pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: 1. Himno Nacional. 2. Invocación al Altísimo. 3. Lectura del acta anterior. 4. Informe del Presidente de la Junta Directiva. 5. Informe Financiero de Tesorería. 6. Elección Junta Directiva. 7. Varios. V. Acuerdos. Habiéndose expuesto discutido los puntos de agenda se decidió lo siguiente: 1. Lectura del Acta Anterior y establecimiento del orden del día. Se dio lectura al Acta anterior, encontrándola todas las presentes conforme en el fondo y la forma, por lo que se aprueba unánimemente. 2. Inconducente. 3. Inconducente. 4. Elección de Junta Directiva. Informa

el Secretario que se recibieron 18 cartas de apoyo de plancha para la elección en pleno de la Junta Directiva. Habiéndose leído a la Asamblea las comunicaciones recibidas, se procedió a la elección por cada cargo de acuerdo al procedimiento acordado. Los miembros expresaron su acuerdo con este procedimiento y se inició la votación a mano alzada: a. **Presidente:** Se presentó moción de elegir a Hemco, representado por Sergio Ríos Malina. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. b. **Vicepresidente:** Se presentó moción de elegir a DESMINIC, representado por Pablo Venturo. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. c. **Secretario:** Se presentaron mociones de elegir a CEMEX: representado por Sergio Javier Murillo y a Pedrera San Sebastián, representada por el Señor Raúl Barberena. Discutida la propuesta se eligió a CEMEX con 16 votos a favor. d. **Vicesecretario:** se presentó moción de elegir a AGRENIC, Reynerio Romero Cruz. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. e. **Tesorero:** Se presentó moción de elegir a IMISA, representado por Walter Luna Doña. El Ing. Denis Lanzas representando LRS Minerales, se opuso a esta elección, al no encontrarse presente el Licenciado Walter Luna. No obstante, se informó que el Licenciado Luna remitió formal comunicación aceptando la nominación y el cargo, de resultar electo. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. f. **Vicetesorero:** Se presentó moción de elegir a HOLCIM, representado por Evelyn Fuentes Bellorín. Discutida la moción la misma fue aprobada con 17 votos a favor g. **Vocal:** Se presentó moción de elegir a Candor, representado por José Mario González. Discutida la moción la misma fue aprobada por unanimidad. En consideración de lo anterior, la Junta Directiva de CAMINIC para el periodo 2015-2017 está confirmada de la siguiente manera: **Presidente:** Hemco, representado por Sergio Ríos Malina, **Vicepresidente:** DESMINIC, representado por Pablo Venturo, **Secretario:** CEMEX, representado por Sergio Javier Murillo, **Vicesecretario:** AGRENIC, Reynerio Romero Cruz, **Tesorero:** IMISA, representado por Walter Luna Doña, **Vicetesorero:** HOLCIM, representado por Evelyn Fuentes Bellorín y **Vocal:** Condor, representado por José Mario González. 5. **Varios. A. Reformas sociales.** El Secretario, Señor Sergio Murillo presentó las siguientes propuestas de reforma a los Estatutos de la Cántara: a. Reforma al artículo 16, para incluir los cargos de Fiscal y Segundo Vocal a la Junta Directiva, el que leerá de la siguiente forma: "Artículo 16. La Junta de Directores de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA es el órgano ejecutivo de gobierno, electa por un periodo de dos años y estará integrada por los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente, Secretario Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los miembros serán electos y estarán en sus funciones por el periodo para el cual fueron electos." b. Reforma al artículo 27, para incluir las funciones del Primer y Segundo Vocal, el que leerá de la siguiente forma: "Artículo 27. El Primer y Segundo Vocal tendrán las siguientes funciones: (a) Asistir a la Asamblea General y sesiones de la Junta de Directores y (b) Presidir, por acuerdo de la Junta de Directores, las actividades y/o comisiones que les hayan sido encomendadas, (c) asumir las ausencias temporales de los directores, en caso de ser necesario y así determinado por la propia Directiva." c. Agregar un nuevo artículo 28, reorganizando la numeración existente, en ocasión de agregar las funciones del Fiscal de la Junta de Directores, el que leerá de la siguiente manera: "Artículo 28. El Fiscal será responsable de la vigilancia, inspección, fiscalización de la administración, de las cuentas y de todas las actividades de las Cámara discutidas las propuestas de reformas, las mismas fueron aprobadas con 17 votos a favor. B. Nuevos cargos en Consideración de las reformas aprobadas por los socios, El secretario propone, Sujeto a aprobación de las reformas por el Ministerio de Gobernación publicadas estas en la Gaceta del Diario oficial, se elija a las siguientes personas en los nuevos cargos: Fiscal: CXB Nicaragua, S.A., representada por Leslie Coe y Segundo Vocal: Productos Industriales de Concreto, S.A., (PROINCO), representada por Mauricio Guerrero, Discutida la moción, la misma es aprobada por unanimidad acordándose que los cargos serán ratificados e iniciará el periodo para el que son electos, una vez aprobada y publicada la reforma social. C. El presidente, Señor Sergio Ríos en representación de Hemco informó a los socios de un certificado de depósito por la suma de US\$50.000, el que propone sea destinado a la adquisición de un local propio. Discutida la propuesta, la misma se aprobó unánimemente acordándose autorizar al Tesorero y al Vicetesorero identificar posibles locales para la sede de la Cámara cuales propuestas serán presentadas para decisión de la Junta Directiva. VI. Autorizaciones. Las resoluciones

y acuerdos adoptados en la presente Acta de Asamblea General Ordinaria se declaran firmes y se autoriza al Secretario o a cualquier Notario Público de la Republica de Nicaragua para librar certificación de esta Acta, siendo tal certificación suficiente para acreditar todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Ordinaria. No habiendo asuntos varios o pendientes que tratarse da por concluida la Asamblea General Ordinaria de Socios, a las 4:15 p.m. del día 25 de febrero del año 2015. (f) Ilegible (f) Ilegible "Es conforme con su original y para todos los efectos legales libro la presente certificación a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día trece de marzo del año dos mil quince. (F) Bertha Marina Arguello Román.- Abogada y Notario Público.- Hasta aquí inserción.- 2) JUAN JOSE CABRERA ALONSO, quien es mayor de edad, ejecutivo, casado, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Guatemala y de transito intencional por este país quien se identifica con pasaporte de la República de Guatemala número cero, cero, seis, siete, seis, siete, uno, seis, uno, (006767161) y MYRNA REGINA RIVERA DE CEREZO, quien es mayor de edad, licenciada en educación, casada, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Guatemala, y de transito intencional por este país y quien se identifica con pasaporte de la República de Guatemala número uno, ocho, seis, seis, cinco, uno, seis, dos, cero (186651620) ambos comparecientes actúan en nombre y representación de la GREMIAL DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (GREMIEXT), Gremial empresarial creada y organizada de conformidad a las leyes de la República de Guatemala lo cual consta en acta número veintiséis guion ochenta y cinco (26-85) de fecha diecinueve de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, los señores JUAN JOSE CABRERA ALONSO y MYRNA REGINA RIVERA DE CEREZO, demuestran su representación mediante el siguiente documento el cual inserto íntegramente. El infrascrito secretario de la Gremial de Industrias Extractivas. CERTIFICA. El acta 36-2015, en donde dice: GREMIAL DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS-GREMIEXT-ACTA 36-2015. En la ciudad de Guatemala el veintidós de octubre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas en punto, en la sede de la Cámara de industrias de Guatemala, nivel trece, se reúne de forma extraordinaria la Junta directiva de la gremial de industrias extractivas- Gremiext con la asistencia de: Ing. Mario Orellana (Presidente), Licda. Regina de Cerezo (Vicepresidente), Lic. Juan Jose Cabrera (Tesorero), Lic. Jorge Mario Sandoval (Secretario), Arq. Eduardo Aguirre (Vocal II); Ing. Napoleón Rodríguez (Vocal IV) y Licda. Ana Rosa Valenzuela (Asistente); se procede conforme a los siguientes puntos: PRIMERO: BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM. El presidente de la gremial, verifico quorum y el mismo es suficiente para la celebración de la presente reunión, dando la bienvenida a los directores de la Junta Directiva- SEGUNDO: VIAJE A PANAMA. El presidente indico que del 11 al 13 de noviembre se realizará en Panamá el primer congreso internacional de minería y el día 12 de se estaría suscribiendo la conformación de la Federación Minera Centroamericana y del Caribe, por lo que se aprobó por unanimidad que la Licda, Regina del Cerezo y el Lic. Juan Jose Cabrera representen a la gremial en estos dos eventos y si así lo consideran puedan suscribir la conformación de la federación. TERCERO: ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: CUARTO: VARIOS. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente reunión extra ordinaria en el mismo lugar y fecha, siendo las dieciocho horas en punto. Aparecen las firmas del Ing. Mario Orellana, Presidente Junta Directiva y Lic. Jorge Mario Sandoval. Secretario Junta Directiva. (F) Lic. Mario Rodolfo Marroquin Rivera. Secretario Junta Directiva. - Como notario Doy Fe que la firma que antecede en autentica por haber sido puesta hoy en mi presencia por el licenciado Mario Rodolfo Marroquin Rivera, quien se identifica con documentos personal de identificación (DPI) numero dos mil trescientos noventa y tres espacio cero tres mil quinientos cincuenta y ocho espacio cero, ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las personas. El signatario firma la presente legalización con el notario que autoriza. Ante mí. - Rita Maria Acajalon.- ORGANISMO JUDICIAL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS REGISTRO ELECTRONICOS DE NOTARIOS GUATEMALA, C.A.- La infrascrita subdirectora del archivo general de protocolos del organismo judicial de la república de Guatemala, CERTIFICA. Que la firma del (la) Notario (a) RITA MARIA ACAJABON MARTINEZ- es AUTENTICA., en virtud de ser la que corresponde a él (la) citade (a) notario (a) de conformidad con el registro veinte mil doscientos cincuenta y nueve de folio trece mil quinientos cuarenta y tres el libro seis- E del registro electrónico de notarios que obra en este archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza. Licda. Karla Guevara Herrera. Subdirectora- Archivo General de Protocolos. **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. CERTIFICA.** Que es auténtica la firma del señor (a) Karla L- Guevara Herrera. Quien, a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de: **SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA.** - Se hace constar que el ministerio de relaciones exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia. Licenciado Giovanni de Paz Acevedo. Jefe de departamento de auténticas. **Embajada de Nicaragua en Guatemala Sección Consular.** El (La) infrascrito (a) Agregado C/F Consulares Certifica que la firma que antecede es auténtica y corresponde a la que a la fecha usa (ba) Lic. Giovanni de Paz Acevedo jefe del departamento de auténticas. Nuestra representación no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento. **Embajada de Nicaragua. Sección Consular Guatemala; Ministerio de Relaciones Exteriores. - LEGALIZACION. - 1.- País. Nicaragua. (Country/Pays).** - El presente documento público.- 2.- Ha sido firmado por Alvaro Agustín Macías Luna.- 3.- Quien actúa en calidad de Agregado con funciones consulares.- 4.- y esta revestido del sello y timbre de Embajada de Nicaragua- Sección Consular Guatemala, Guatemala.- 5.- En Managua.- 6.- diez de noviembre 2015.- 7.- Por Ministerio de Relaciones Exteriores.- 8.- Bajo el número AUT545416119A 341662.- 9.- Sello. Timbre.10.- Firma.- Ilegible Martha Rodríguez Duarte.- Tipo de documento.- Certificación.- Numero de hojas: 3.- Titular del documento: Gremial de Industrias extractivas Gremiext. Esta apostilla legalización no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. **Hasta aquí inserción.- 3) ZOREL JAIME MORALES**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero en minas, de nacionalidad Panameña, y del domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y quien se identifica con Pasaporte Panameño número uno, siete, uno, nueve, tres, ocho, siete (1719387), quien actúa en nombre y representación de la **CÁMARA MINERA DE PANAMA**, gremial empresarial creada y organizada de conformidad a las leyes de la República de Panamá según consta en la ficha numero setenta y seis cero siete (7607); Rollo: un mil novecientos sesenta y tres (1963); Imagen: siete (7). Desde el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno. El señor **ZOREL JAIME MORALES** actúa en su calidad de Presidente de Junta Directiva la cual consta en "Protocolización de Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Minera de Panamá" la cual inserto íntegramente. "República de Panamá, Provincia de Panamá, Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Licenciada Anayansy Jovane Cubilla, Notaria Pública Segunda. COPIA. Escritura No. 4186; de 22 de mayo del año 2015. Por lo cual se protocoliza el acta de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Minera de Panamá. Escritura número cuatro mil ciento ochenta y seis (4186) por la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Minera de Panamá... Panamá, 22 de mayo del 2015. En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil quince, ante mi Licenciada Anayansy Jovane Cubilla Notaria Publica Segunda del Circuito Notarial de Panamá, con cedula de identidad personal número cuatro, guion, dos, cero, uno, guion, dos, dos seis (4-201-226) compareció personalmente Deika Nieto, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal número ocho, setecientos cuatro, novecientos ochenta y cinco (8-704-985) persona a quien doy fe que conozco y me entrego para su protocolización, en esta escritura pública, como en efecto protocolizo, un documento que contiene el acta de la asamblea general ordinaria de la cámara minera de panamá, el cual se transcribe en la copia de ese instrumento. Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue esta escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales la señores Bladimir Carofiles, con cedula de identidad personal ocho-setecientos cuarenta y nueve-novecientos sesenta y dos (8-749-972) y Melissa Campos, con cedula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos treinta y uno (8-349-431) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia ante mí, El notario que doy fe. Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número Cuatro Mil Ciento Ochenta y

Seis (4,186). (FDOS) Deyka Nieto—Bladimir Carofiles--- Melissa Campos--- Licenciada Anayansy Jovane Cubilla. Notario Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá. Acta No.01-31-03-15.- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CAMARA MINERA DE PANAMA.** - Fecha: 31 de marzo de 2015. Lugar: Club Unión, Salón Presidencial. Hora de inicio: 1.30 pm. 1.- **COMPROBACIÓN DEL QUORUM.** El secretario verifico el quorum, previa convocatoria, se comprueba la presencia de veintitrés miembros de un total de 49 miembros activos conformado el quorum reglamentario establecido en estatutos. A continuación, la lista de los miembros de asistieron: Empresa.... Representantes: 1.- Aurum Exploration Inc. Julio Benedetti/Alfredo Burgos; 2.- Boskalia Panama, S. A. Francia de Sierra (Proxy); 3.- Cantera Safco, S. A. Ana di Camilo/ Juan C. Gomez; 4.- Cardoze&Lindo S. A. Jorge Carodoze (Proxi); 5.- Capira Dorada, S. A. Egard Btsh; 6.- Cantera el Cerro (CEMEX) Andres Romero; 7.- Constructora Meco, S. A. Edgard Acevedo; 8.- Durallantas Hans Taft; 9.- Grava, S, A, (ARGOS9 Diego Mesa; 10.- COPAMA (Grupo Melo) Juan G. Guardia; 11.- Grupo TECUN Alebrto Grcia/ Rodolfo Martinez; 12.-Ingenieria y Explosivos. S. A. Roberto Cuevas; 13-Manpitec Geotechnologies Inc. Zorel Morales/Dora de Morales; 14.- Minera de Panama, S. A. Alberto Casas; 15.- Minera Basico S. A, Oliver Chong; 16.- Optica Panama S. A. Pedro Lopez; 17.- Explosivos, Minería y Desarrollo Osiris Gonzalez; 18.- Lucalza S. A. Erwin Torres; 19.- Maccafferi Cheryl Delgado.- 20.- Orica Panama, S, A, Osiris Delgado; 21- Panaweb (Pánaostrich Corporation) Larisa Abramovich/Jonathan Abramovich; 22.- SGS Panama Control Service, INC Carlos Bagnara/Adolfo Legendre; 23.- Test Consulting Engineering, INC. S. A. Sergio Castro.- 2 **APERTURA DE LA ASAMBLEA.**- Siendo la una y treinta de la tarde, el Presidente inicia la asamblea dando la bienvenida a los asistentes. 3.- **APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**- Se somete a la consideración de la Asamblea y se aprueba por unanimidad el orden del día siguientes: 1.- Comprobación del Quorum. 2.-Apertura de sala. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Palabras del Presidente.- 5.- Informe del Presidente.- 6.-Informe Económico.- Elección de Junta Directiva, Periodo 2015-2016. 1) Instalación de la Junta de Elecciones; 2) Proceso de Votación. 7) Lo que proponga la Asamblea.8) Cierre de la Sesión.- 4. **PALABRAS DEL PRESIDENTE.** Inconducente.- 5.- **INFORME ECONOMICO DEL AÑO 2014.-** Inconducente.- 6.- **ELECCIONES DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA 2015-2016.-** La junta de elecciones conformada por los siguientes miembros de CAMIPA.- Presidente: Jose J. Guardia.- Grupo Melo (Comapa).- Miembro: Adalberto Garcia.- Grupo Tecun.- Miembro: Sergio Eduardo Castro.- Test. Consulting Engineering. Inc. El presidente de la Junta de elecciones solicito al miembro de la junta de elecciones Adalberto Garcia, que presentara la única nomina presentada de conformidad al memorando No.001-0115 enviado el dos de marzo del 2015 por la junta de elecciones a todos los miembros de CAMIPA.- Cargos: Nombre: Empresa: Sector.- Presidente: Zorel Jaime Morales.- Mapintec Geotechnologies, Inc. Servicios.- Vicepresidente: Alberto Casa.- Minera de Panamá.- Minería Metalica.- Tesorero: Hilda Candanedo. Minería Cerro Quema S. A. Minería Metálica.- Vocal: Roberto Cuevas.- Ingeniería y Explosivos S. A. Servicios.- Vocal: Hans Taft.- Durallantas, S. A. Servcios.- Vocal: Diego Mesa.- Argos Panama S. A.- Servicios.- A continuación el presidente sometió a votación la nómina, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes. No habiendo propuestas de los miembros, el presidente clausuro la reunión a las tres de la tarde, dada por terminada la asamblea ordinaria del año 2015. Panamá 31 de marzo del 2015.- (Fdo) Ing. Roberto Cuevas. Ing. Andres Romero. Presidente. Secretario. Minuta refrendada por la Licda. Deika Nieto, abogada en ejercicio (Fdo) Licda Deika Nieto. Concuenda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, Republica de Panama, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince. (F) Licda Anayansy Jovane Cubilla.- Registro Público de Panamá. Firmado por Adriadna Karina Rovetto Gonzalez.- Motivo: Finalización de tramite.- Dueño del documento: Cámara Minera de Panamá.- Documentos presentados: Escritura Publica No.1848. Autorizante: Anayanzzy Jovane Cubilla No.2.-Número de ejemplares 1.- Documento de pago aportados: Boleta de pago 1400790616.- Importe sesenta y cinco balboas (B/65.00).- República de Panamá.- Ministerio de Relaciones Exteriores-APOSTILLE. (Convention de la Haye du 5 octubre 1961).- 1.- En panamá el presente documento público. 2.- Ha sido firmado por: ADRIADNA ROVETTO.- 3.- Quien actúa en calidad de: Asistente Mercantil.- 4.- Y está revestido del sello/timbre de Registro de Publico

de Panamá.- CERTIFICADO. 5.- En el ministerio de relaciones exteriores.- 6.- El día 5 de noviembre 20015.- 7.- Por Departamento de autenticación y legalización.- 8.- Bajo el número: 6441516.- #. Rec. 671297-MR.- 9.- Sello/Timbre.- 10.- Mariela Rodríguez.- Certificadora Firma/autorizada.- Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.- **Hasta aquí inserción.-** 4) **JOSÉ RICARDO SIERRA MEDINA** quien es mayor de edad, casado, Licenciado en contaduría y finanzas, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en el municipio de las Vegas departamento de Santa Bárbara, Honduras, de tránsito intencional por este País, quien se identifica con pasaporte Hondureño número c, cero, cuatro, cero, seis, siete, uno (C040671) y quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION NACIONAL DE MINERIA METALICA DE HONDURAS (ANAMIMH)**, Asociación creada y organizada de conformidad con las leyes de la Republica de Honduras según consta en sus Estatutos debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial de fecha cuatro de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, con personería jurídica otorgada por la secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de la Republica de Honduras mediante resolución número ciento setenta y uno guion noventa y cinco (171-95) debidamente registrada en la Unidad de Seguimiento y Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro bajo el expediente número dos mil tres guion cero, cero, uno, cinco, siete, nueve (2003-001579). El señor **JOSÉ RICARDO SIERRA MEDINA** demuestra su representación mediante Testimonio el cual inserto íntegramente "INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (363). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes octubre del año dos mil quince, siendo las nueve de mañana. ANTE MI. **ELÍAS HERRERA ALVAREZ**, Notario de este domicilio con Registro de la Corte Suprema de Justicia número un mil quinientos treinta y cinco inscrito en el colegio de abogados de Honduras bajo el número dos mil cuatrocientos seis, con Notaría ubicada en el edificio El Centro, primer nivel, cubículo ciento cinco (105) calle peatonal, Tegucigalpa, comparece personalmente la señora **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio; actuando en su carácter de secretaria de la Junta directiva de la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMIMH) y quien asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Manifiesta la señora **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN** la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMIMH) con personería jurídica otorgada por la secretaria estado en los despachos de Gobernación y Justicia de la Republica de la Republica de Honduras mediante resolución número 171-95 y registrada en la Unidad de Seguimiento y Registro de Asociaciones Civiles (URSAC) bajo el expediente número dos mil tres guion cero, cero, uno, cinco, siete, nueve (2003-0001579) que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista; Que viene a requerirme para que protocolice la certificación del acta de la asamblea ordinaria celebrada el doce de junio del año dos mil quince de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MINERIA METALICA DE HONDURAS (ANAMIMH)**, el acta que literalmente dice "CERTIFICACION" la infrascripta Secretaria de la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMIMH), CERTIFICA. Que en la asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Republica de Honduras, siendo las nueve de la mañana del día viernes doce de junio del dos mil quince, y se procedió de la siguiente manera: 1. Se comprobó el quorum estando representado el cien por ciento de sus miembros. 2. Apertura de la sesión. 3.- Se dio lectura al acta anterior siendo aprobada. 4.- se discutieron los estados financieros siendo aprobados. 5.- elección de nueva junta directiva para periodo 2015-2015. Después de escuchar las propuestas para ratificar la Junta Directiva actualmente en funciones por unanimidad se acordó mantener en sus cargos la siguiente Junta Directiva: Presidente: Lic. Ricardo Sierra; Tesorero: Lic. Hector Daniel Sevilla; Fiscal: Abog. Olbin Sarmiento, Vocal I; Dr. Santos Alexander Carvajal; Vocal II: Sra. Reina Sierra; Vocal III: Ing. Gerardo Flores y nombrar en la secretaria por renuncia del Ing. Gerardo Flores a la Abog. Nadia Sofia Aguilar Fortin el presidente pide la palabra para ratificar a la Directora Ejecutiva: Lic. Miriam A. Bueso, y nombrar como Asesores: Ing. Marvin Alexander Bautista, Abog. Santos Gabino Carvajal, Abog. Enrique Rodriguez Burchard, Abog. Mauricio Villeda Zúñiga; La representación legal de ANAMIMH, corresponde al presidente en funciones. Es conforme con su original. Se levantó la sesión a las doce del día firmando los

presentes para constancia. En fe de lo cual extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los veinte días de octubre del año dos mil quince Firma ilegible. **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN**, Secretaria Junta Directiva así resulta del original de la certificación ya mencionado que he tenido a la vista. Doy fe. Enterado del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el requirente, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio del requerimiento, así como de haber tenido a la vista los documentos en original siguientes: a) Personería Jurídica; b) Certificación del acta en la cual se eligió el consejo directivo de la **ASOCIACION NACIONAL DE MINERIA METALICA DE HONDURAS (ANAMIMH)** y c) La tarjeta de identidad No. 0801-1984-04833.- Doy Fe.- Firma y huella digital, **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN**, Firma y sello notarial.- **ELÍAS HERRERA ALVAREZ**, y a requerimiento de la señora **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN**, para entregar a ella misma, libro, sello y firma esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento y en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anote este libramiento.- Corte Suprema de Justicia. Republica de Honduras C.A. Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. Republica de Honduras. Autentica No. 19216-2015- La infrascripta, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que es autentica la firma que antecede y dice: **ELÍAS HERRERA ALVAREZ**. - Puesto en su carácter de: NOTARIO: Descripción: En el testimonio de la escritura pública número 363. De fecha 30 de octubre del año dos mil quince, a requerimiento de **NADIA SOFIA AGUILAR FORTIN**, secretario de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMIMH), para testimoniar por exhibición la CERTIFICACION del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de junio del 2015. Documento para realizar trámites en Panamá. Tegucigalpa M.D.C. Firma. Lucila Cruz Menéndez. Secretario General. (APOSTILLA- 330645). Gobierno de la Republica de Honduras. Secretario de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional APOSTILLA. Convention de la Haya du 5 octobre 1961. En honduras el presente documento público ha sido firmado por: Lucila Cruz Menéndez. Quien actúa en calidad de Secretario General y lleva sello/timbre correspondiente a: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Certificado en Tegucigalpa. M.D.C. Honduras C.A. Lunes 11 de noviembre de 2015. Por Armando Romero Claudino Jefe de auténticas. Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento que legaliza la firma. Elabora: Guadalupe." **Hasta aquí inserción.** 5) **ERICKA JANETH COLINDRES VASQUEZ**, quien es mayor de edad, casada, ingeniera química, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del San Salvador, República del Salvador, de tránsito intencional por este país y quien se identifica con pasaporte Salvadoreño número A, cero, cero, seis, uno, siete, cuatro, nueve, tres (A00617493), quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA MINERA, (ASIMIN)** Asociación creada y organizada de conformidad a las leyes de la República del Salvador, según consta en Escritura de constitución número sesenta y uno autorizada en la ciudad de El Salvador a las diecisiete horas del día treinta de octubre del año dos mil quince ante los oficios notariales del Notario Mario Vladimir Hernandez Torrez, debidamente inscrita ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial bajo el número cero, uno, ocho, cero, guion, A, guion, dos mil quince (0180-A-2015). La señora **ERICKA JANETH COLINDRES VASQUEZ**, en su calidad de Presidente de Junta Directiva quien demuestra su representación mediante Certificación emitida por el Secretario de Junta Directiva, la cual inserto íntegramente. "LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA MINERA, que puede abreviarse ASIMIN, HACE CONSTAR: Que en la sesión de Asamblea General de Miembros Fundadores de la **ASOCIACION SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA MINERA, (ASIMIN)**, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de octubre del año dos mil quince, en Acta Numero uno, aparece el punto de carácter ordinario, consistente en la elección de y nombramiento del primera Junta Directiva de la **ASOCIACION SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA MINERA**, para que esta inicie sus funciones estatutarias por un periodo de dos tres años, tal y como lo regula el artículo trece de los estatutos de la asociación, iniciando sus funciones una vez se inscriba dicha credencial

en el Registro Público de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, continuando así, y una vez expire el vencimiento de sus nombramientos iniciales, resultando así electos en dicha Asamblea General los siguientes: Presidente: Ericka Janeth Colindres Vasquez; Secretario: Greta Yasmin Cordova Guzman; Tesorero: Jose Mario Gonzalez Granados; Primero Director: Rafael Leonardo Rivas Ascencio; Segundo Director: Erwin Alexander Hass. El infrascripto Secretario de la Asamblea General hace constar, que todos los anteriormente nombrados, han expresado su voluntad de aceptar el cargo conferido, para los periodos anteriormente establecidos. Y para los usos que se estimen convenientes, se extiende la presente en la ciudad del San Salvador, a los treinta días del mes octubre del año dos mil quince. Lcda. Greta Yasmin Cordova Guzman. Secretario de Asamblea General. **ASOCIACION SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA MINERA.** - Doy Fe: Que la firma que calza al pie del presente documento ES AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por parte del señor Greta Yasmin Cordova Guzman, de veintiséis años de edad, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco y además identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones ciento noventa y un mil ochocientos cinco cero. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. (F) Ilegible. - Oficial mayor de la Corte Suprema de Justicia. CERTIFICA. Que es autentica la firma del notario. Mario Vladimir Hernandez Torres, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil quince. Lic. Jose Raul Vides Muñoz. Ministerio de Relaciones Exteriores. **APOSTILLA (Convention de la Haya du 5 octubre 1961)** 1.- País. El Salvador. El presente documento público. 2.- Ha sido firmado por: Jose Raul Vides Muñoz.- Quien actúa en calidad de: Oficial Mayor. 3.- Quien actúa en calidad de: Oficial Mayor.- Y está revestido del sello/Timbre de: Corte Suprema de Justicia de la Republica de el Salvador.- Certificado. 5.- En Ministerio de Relaciones Exteriores. 7.- Por Técnico V de la Dirección General del Servicio Exterior. 8.- Bajo el número 36506/15. 9. Sello/Timbre: 10. Firma: Jorge Jose Olivares Gutiérrez.- Tipo de Documento: Certificación Notarial.- Numero de hojas que contiene el documento: 2.- Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma. La calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. **Hasta aquí la inserción.** Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio todos tienen la capacidad legal para obligarse y contratar y que los documentos relacionados e insertados confieren en la calidad que comparecen las facultades suficientes para comparecer todos ellos, en nombre de sus representadas y que no existe ninguna limitación para este acto en particular. Los comparecientes en su carácter expresados conjuntamente exponen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA).**- Que de común acuerdo y por medio de este instrumento público han convenido en constituir una Entidad Gremial Empresarial de conformidad a la Ley N° 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, la cual tiene la naturaleza jurídica de una Federación de Cámaras sin fines de lucro, de duración indefinida, apolítica, que agrupa a todas las personas jurídicas que tengan la calidad legal de entidades gremiales empresariales representativas de la industria minera en Centroamerica y el Caribe; con personalidad jurídica propia, diferente a cada una de las que la integran y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley de la materia y las cláusulas y estipulaciones que a continuación acuerdan: **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).**- La Federación se denominará "**FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE**" la cual podrá ser identificada y denominada por sus siglas "**FMCC**" que en lo sucesivo se denominará simplemente "**La Federación**". **TERCERA: (OBJETO): LA FEDERACIÓN,** tendrá por objeto representar al sector minero Centroamericano y del Caribe, para posicionarlo como una industria moderna y responsable, que promueve las mejores prácticas sociales, ambientales y de seguridad entre sus Miembros, así como ser el referente gremial empresarial regional en

minería, reconocido por promover políticas concretas y sostenibles para el desarrollo económico y social en el marco del sistema de integración Centroamericana y del Caribe, para lo cual desarrollará los fines que se establezcan en los Estatutos y los Órganos de Gobierno y Dirección autoricen, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley No. 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **CUARTA: (DOMICILIO Y DURACIÓN).** El domicilio de la Federación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo por acuerdo de la Junta Directiva establecerse una sede rotativa en el país de la entidad gremial minera miembro que ostente la presidencia. La Federación puede establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier país del que sean partes sus Miembros; entendiéndose conforme lo anterior que sus actividades gremiales empresariales podrán desarrollarse dentro o fuera de la República de Nicaragua. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitido por la autoridad competente. **QUINTA: (MIEMBROS).**- En la Federación existirán dos clases de Miembros, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores y b) Miembros Activos con los derechos y obligaciones definidos en los Estatutos.- Podrán ser Miembros de la Federación todas las Cámaras o Grupos Gremiales Empresariales debidamente constituidos en Nicaragua y en sus países de origen, que desarrollen actividades en la industria de la minería, o que de cualquier otra forma estén interesados en la industria minera, sean admitidos por la Junta Directiva y cumplan y acepten las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Federación. **SEXTA: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).** Son órganos de Gobierno y Dirección de la Federación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros y b) La Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la fundación y estará integrada por el total de los Miembros fundadores y activos. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Federación para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Son Órganos de Administración: La Secretaría Ejecutiva a la que le corresponderá la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Federación, así como la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle conforme sus objetivos y fines. **SEPTIMA: (REPRESENTACIÓN LEGAL, COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).** La Junta Directiva de la Federación **FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE**", estará compuesta por los siguientes cargos: a) **PRESIDENTE;** b) **VICEPRESIDENTES;** c) **SECRETARIO** y d) **TESORERO**, los que serán electos en Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, o en sesión extraordinaria debidamente convocada conforme los Estatutos. Los Miembros electos como directores, ejercerán el cargo por medio de representantes debidamente acreditados por Escritura Pública o documento privado presentado a la Junta Directiva, siendo expresamente entendido que el representante, en el desempeño de sus funciones, obrará con plena capacidad legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Federación la ostentará el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, para todos los asuntos o negocios, teniendo las facultades propias de ese Poder, pero necesitando del acuerdo de la Asamblea General para vender, hipotecar o de cualquier manera gravar los bienes inmuebles y activos fijos de la Federación, así como constituir préstamos a cargo de la Federación, o contratar obligaciones como deudor primario o avalista a favor de terceros. Y con autorización de la Junta Directiva para otorgar Poderes Especiales, Generales Judiciales y Generalísimos con las restricciones que el presente instrumento público establece para el representante legal. Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un periodo de **DOS AÑOS** y podrán ser reelectos por diferentes períodos consecutivos. Sin perjuicio de la duración limitada de sus cargos, seguirán los Miembros en posesión de estos mientras las personas que habrán de reponerlos no hubieren sido electas, aun cuando ya hubieren vencido los respectivos períodos; bastando para acreditar esta circunstancia, una constancia emitida por el Secretario de la Federación o un Notario Público, que acredite tal hecho. El Quorum se conformará con la mitad más uno y las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. **OCTAVA: (PATRIMONIO).** El Patrimonio de la Federación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Miembros, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o

jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Los Miembros no gozarán de derechos al activo ni a dividendos de ninguna especie, ya que los recursos e ingresos que obtenga la Fundación serán destinados únicamente a la promoción económica y social de la misma conforme los objetivos y fines de la Federación.: **NOVENA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** Son causas de disolución de La Federación: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General de Miembros; b) La imposibilidad de cumplir los objetivos y fines de la Federación; y c) Los demás casos que señala la Ley. Los Estatutos determinarán el procedimiento para la disolución y liquidación. **DÉCIMA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).** Los Miembros de la Federación, en este acto deciden constituirse en Asamblea General, por lo que constatado el quórum legal suficiente y nombrado como presidente por los Miembros **SERGIO DAYAN RIOS MOLINA** en representación de la **ASOCIACION CAMARA MINERA DE NICARAGUA**, este somete a consideración y aprobación el Proyecto de Estatutos de la Federación, el cual una vez discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Miembros presentes, conforme el contenido siguiente: **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE". CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN).** **Artículo Primero: Naturaleza:** La Federación se constituye como una entidad gremial empresarial sin fines de lucro, apolítica de duración indefinida, que agrupa a todas las personas jurídicas que actúen como Entidad Gremial Empresarial de la industria Minera Centroamerica y del Caribe, con personalidad jurídica propia, diferente a cada una de las personas jurídicas que la integren y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, y sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley número Ochocientos Cuarenta y Nueve, Ley No. 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta N° 240 del dieciocho de diciembre del dos mil trece. **Artículo Segundo: Denominación.** La Federación se denomina **"FEDERACIÓN MINERA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE"** y para su identificación abreviada se denominará **"FMCC"**, constituida en esta Escritura Pública autorizada por el suscrito Notario. **Artículo Tercero: Domicilio y Duración:** El domicilio de la Federación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo por acuerdo de la Junta Directiva establecerse una sede rotativa en el país de la entidad gremial Miembro que ostente la presidencia. La Federación puede establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier país del que sean partes sus Miembros. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitido por la autoridad competente. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETO Y FINES).** **Artículo Cuarto: Objeto y Fines:** La Federación tendrá por objeto general representar al sector minero Centroamericano y del Caribe, para posicionarlo como una industria moderna y responsable, que promueve las mejores prácticas sociales, ambientales y de seguridad entre sus Miembros, así como ser el referente gremial empresarial regional en minería, reconocido por promover políticas concretas y sostenibles para el desarrollo económico y social en el marco del sistema de integración Centroamericana y del Caribe. Para el cumplimiento de su objeto "La Federación" tendrá además, los siguientes fines específicos: a) Representar, promover y defender los intereses gremiales empresariales del sector minero Centroamericano y del Caribe, anteponiendo el interés público sobre el privado o particular; b) Servir de representante u órgano de consulta de los distintos Miembros que la integran ante instituciones estatales Centroamericanas y del Caribe, sus gobiernos locales y regionales, con el fin de presentar a éstos las propuesta, consideraciones, opiniones y estudios técnicos que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial de la Industria Minera en Centroamérica y el Caribe; c) Solicitar a sus Miembros la información que necesiten sobre sus industrias y actividad empresarial, para formarse criterios en asuntos determinados, debiendo proceder con la adecuada confidencialidad del caso y conforme los condicionamientos que de previo se acuerden; d) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación

empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; e) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus objetivos y fines; f) Gestionar y difundir entre sus Miembros los datos y estadísticas relacionadas con el sector minero, generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; g) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia en razón de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus Miembros, todo con la finalidad de generar una cultura de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad minera; h) Colaborar con las entidades públicas competentes en las negociaciones comerciales internacionales que vinculen a la industria minera, cuando así se lo soliciten; i) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, que tengan como finalidad apoyar y fortalecer las capacidades y la contribución del empresario en el desarrollo de sus países; j) Promover la ética empresarial entre sus Miembros fomentando las correctas prácticas comerciales y empresariales; k) Formar parte de organizaciones internacionales similares, en representación de sus Miembros; así mismo, podrá promover y establecer relaciones con organizaciones homólogas nacionales e internacionales; l) Las demás acciones que en base a sus Estatutos, reglamentos y la ley de materia, contribuyan al cumplimiento de su objeto y fines como gremio empresarial Centroamericano y del Caribe. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Artículo Quinto: Clases de Miembros:** En la Federación existen dos clases de Miembros, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores y b) Miembros Activos. **- Artículo Sexto: Miembros Fundadores.** Son todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Federación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los Estatutos para ser miembro activo, en los subsiguientes tres meses de aprobada la personalidad jurídica de la Federación, una vez transcurrido este término los que ingresaren serán Miembros Activos; **Artículo Séptimo: Miembros Activos.** Podrán ser Miembros activos, todas las personas jurídicas, calificada como entidades gremiales empresariales domiciliadas o no en el país, que desarrollen actividades relacionadas a la industria minera, que acepten el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos y el Código de Ética de la Federación y que sean debidamente aceptados por la Junta Directiva. **Artículo Octavo: Derechos de los Miembros.** Los Miembros de la Federación fundadores o activos gozan de los derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos en los órganos de gobierno y dirección de la Federación; c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Federación; d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; e) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Federación a sus Miembros, así como las alternativas de formación profesional que ofrezca la Federación; y f) Requerir y recibir, sin discriminación, los servicios que la Federación esté en capacidad de prestar, ya sea de carácter general o de índole particular en relación con las actividades del Miembro; g) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Federación en reuniones nacionales e internacionales; h) Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias con el objetivo de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Fundación. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior al 20% de los Miembros. **Artículo Noveno: Deberes de los Miembros.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos de la Federación los siguientes: a) Promover y divulgar los objetivos y fines de la Federación; b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos; c) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Federación, sus programas y proyectos generales y específicos; d) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos y fines que se persiguen desde la Federación; e) Enterar con puntualidad las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias que establezca la Junta Directiva; f) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado; g) Proporcionar a la Federación informes de interés

general y datos para fines estadísticos; y h) Desempeñar los cargos y comisiones que la Federación les encomiende. **Artículo Décimo: Causales de separación de la Federación.** Los Miembros de la Federación podrán ser separados en los casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Federación; b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Federación y las leyes del país; d) Por Interdicción civil; f) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; g) Por exclusión aprobada formalmente por la Asamblea General de Miembros; h) Incumplimiento del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva determine para ello; e i) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Federación. Para que se lleve a cabo la suspensión o separación ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobado previamente por la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso. El Miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Federación. - **CAPÍTULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION).** **Artículo Décimo-Primero: Órganos de Dirección.** Son Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros y b) La Junta Directiva; Son Órganos de administración La Secretaría Ejecutiva. - **CAPÍTULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION).** **Artículo Décimo-Segundo: Funciones de la Asamblea General de Miembros.** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad y la integran el total de los Miembros Fundadores y Activos, a través de los representantes que designen en debida forma, sus funciones las siguientes: a) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Federación, así como las políticas específicas de la misma; b) Elaborar aprobar o modificar el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de Asamblea General de Miembros; c) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; d) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Federación; e) Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva; f) Elegir a los Vice Presidentes y establecer el orden de precedencia de los mismos; Conocer y resolver a propuesta de la Junta Directiva en última instancia el retiro de Miembros; g) Aprobar el Código de Ética de la Federación; h) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación a propuesta de la Junta Directiva; i) Considerar presupuestos extraordinarios y resolver las proporciones y formas de distribución entre los Miembros; j) Otorgar las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; k) Establecer el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los Miembros de la Federación; l) Acordar la disolución de la Federación; y m) Conocer y aprobar las propuestas que tiendan a beneficiar a todos los Miembros; **Artículo Décimo-Tercero: Tipos de Sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán de manera obligatoria, una vez al año en el mes noviembre, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos las dos terceras partes del total de sus Miembros. Las Asambleas Generales Extraordinarias, solo conocerán de los asuntos expresamente especificados en la convocatoria. En cualquiera de los dos casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita, por medio de carta, correo electrónico o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación. La convocatoria contendrá: el orden del día, la hora, fecha y lugar en que se celebrará la sesión. Todo acuerdo de las Asambleas Generales se hará constar en Acta. Dicha acta deberá contener: Lugar y fecha donde se celebra la sesión, nombre de los representantes de los Miembros presentes, relación sucinta de lo acontecido en la sesión, resoluciones tomadas, firma del Presidente, del Secretario y de aquellos Miembros que deseen hacerlo. **Artículo Décimo-Cuarto: Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los presentes, salvo en los casos en que efectivamente se señale algo diferente en los Estatutos; en caso de empate para dirimir la votación, el presidente de la Junta

Directiva tendrá doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con setenta y dos horas de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Federación. - **Artículo Décimo-Quinto Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Federación; y gozará de las facultades de administración, actuando como órgano colegiado tendrá facultades de mandatario generalismo y podrá constituir a nombre de la Fundación los mandatos necesarios para la buena gestión de la misma, sean estos generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. Sus funciones serán las siguientes: a) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos Miembros; b) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Federación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Federación; c) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Federación; d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; e) Suspender provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Federación de acuerdo a las causales establecidas en los Estatutos; f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Secretaría Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; h) Presentar el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; i) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo; j) Celebrar, modificar, renovar o rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de la Federación; k) Elaborar y enviar el informe correspondiente a la Autoridad de aplicación de Ley N° 849 "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua; y l) Las demás que le señalen estos Estatutos y el Acta Constitutiva. **Artículo Décimo-Sexto: Sesión y Quórum de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo estimen necesario o cuando la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva lo soliciten. - Tanto el quórum como la toma de decisiones será por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de doble voto, para dirimir la votación. **Artículo Décimo-Séptimo: Funciones del Presidente.** - La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Federación la ostentará el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, para todos los asuntos o negocios, teniendo las facultades propias de ese Poder, pero necesitando del acuerdo de la Asamblea General para vender, hipotecar o de cualquier manera gravar los bienes inmuebles y activos fijos de la Federación, así como constituir préstamos a cargo de la Federación, o contratar obligaciones como deudor primario o avalista a favor de terceros. Son funciones del Presidente de la Federación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Federación conforme la estrategia aprobada por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, con las limitaciones establecidas en el Acta Constitutiva y los Estatutos; c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, de la Federación; g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Federación; i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Federación a propuesta del Secretario Ejecutivo; j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; k) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; l) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; m) Administrar los bienes y el presupuesto de la Federación; n) Nombrar los asesores y grupos de trabajo, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, con finalidades específicas y plazos determinados; y ñ) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Décimo-Octavo: Funciones de**

los Vice-Presidentes. Los Vicepresidentes asistirán al presidente en todas sus funciones y lo sustituirá en su ausencia, por cualquier causa que estuviere impedido para asistir a las reuniones. La sustitución la harán de acuerdo al orden de prelación. En sustitución del presidente el Vice Presidente tendrá todas las facultades y funciones del Presidente descritos en estos estatutos y además sus funciones serán las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o renuncia o por delegación de éste en el orden de prelación, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere conforme el orden de prelación que corresponde; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y c) Representar a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo Decimo-Noneno: Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión; b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Federación; e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Federación; g) Custodiar los documentos legales de la Federación, incluyendo los libros propios de la Federación y los sellos de ésta; h) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e i) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Vigésimo: Funciones del Tesorero:** a) Velar por que los fondos y patrimonio de la Federación sean manejados en la forma que acuerde la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; b) Vigilar la optimización de los recursos financieros; c) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe de los ingresos y egresos de la Federación; d) Preparar junto con el Presidente y Secretario Ejecutivo el presupuesto anual; e) Trabajar con el Presidente en la consecución de recursos financieros de la Federación; f) Cualquier otra que el encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo-Primero: Destituciones:** El presidente de la Federación y los demás Miembros de la Junta Directiva, conjuntamente o individualmente, podrán ser destituidos únicamente por la Asamblea General. La moción de destitución la ha de presentar al menos el sesenta y cinco por ciento de los Miembros de la Asamblea General, y debe ser aprobada por el cincuenta y uno por ciento de los Miembros, reunidos en sesión extraordinaria. Si la Asamblea adopta una moción de destitución, el Presidente de la Federación y los demás Miembros de la Junta Directiva conjuntamente o individualmente, según estén sometidos a esta, deben presentar su renuncia; los cargos vacantes deben ser elegidos en el plazo máximo de un mes. **Artículo Vigésimo-Segundo: Periodo de los Cargos Directivos.** - Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Si pasado el período de los dos años no hubieren sido reelectos o electos nuevos miembros, continuarán desempeñando sus respectivos cargos hasta se efectuó una nueva elección para lo cual bastará para acreditar esta circunstancia, una constancia emitida por el Secretario de la Federación o un Notario Público, que acredite tal hecho. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo Vigésimo-Tercero: Órgano de Administración. Funciones del Secretario Ejecutivo.** - El Secretario Ejecutivo por mandato del Presidente ejecutará los acuerdos y resoluciones que adopte la Federación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. El Secretario Ejecutivo estará a cargo de un funcionario remunerado que podrá ser contratado a tiempo completo si se estimare necesario, quien dispondrá del personal administrativo y técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Federación y sus funciones serán las siguientes: a) Dirigir y administrar la Secretaría con eficiencia empresarial dentro de las disposiciones y presupuesto aprobados por la Junta Directiva; b) Dirigir y coordinar las tareas relacionadas con los eventos, charlas, seminarios que la Federación desarrolle; c) Coordinar y realizar los estudios que le

sean encomendados; d) Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos que será presentado junto con el informe financiero, a la consideración de la Junta Directiva; e) Disponer los pagos necesarios por cuenta de la Federación, dentro de los límites del presupuesto aprobado; f) Dirigir las actividades de los coordinadores de grupos de trabajo; g) Promocionar y mercadear los productos e imagen de la Federación; h) Presentar un informe anual de la Federación para ser considerado por la Junta Directiva; i) Publicar y distribuir entre los Miembros los documentos emitidos en nombre de la Federación; j) Organizar el intercambio de información y de documentos con y entre los Miembros y otras entidades afines; k) Promover publicaciones y organizar su distribución; y l) Organizar y guardar los archivos de la Federación, manteniendo eficientemente su sistema de información; y m) Proponer al Presidente los nombramientos del personal administrativo y técnico. **CAPITULO SEXTO: (PATRIMONIO).** **Artículo Vigésimo-Cuarto: Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Federación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO SÉPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo Vigésimo-Quinto: Causas de Disolución.** Son causas de disolución de la Federación: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General de Miembros; b) La imposibilidad de realizar los OB fines de la Federación; y c) Los demás casos que señala la Ley Numero 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por tres partes del total de los Miembros y necesitará el voto conforme de Miembros presentes que representen al menos la mitad de los Miembros. **Artículo Vigésimo-Sexto: Procedimiento para la Liquidación.** - Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo Vigésimo-Séptimo: Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Federación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local y posteriormente ante la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para su debido trámite, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Federación. **Artículo Vigésimo-Octavo: De la Modificación de los Estatutos:** Los Estatutos se pueden modificar solamente por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas de los Miembros presentes. El proyecto de modificaciones deberá ser propuesta, por al menos, la mitad de las partes de los Miembros o de la Junta Directiva y se enviará a todos los Miembros de la Federación con una antelación mínima de veinte días hábiles. Una vez aprobada la modificación deberá ser tramitado su registro ante las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes. **Artículo Vigésimo-Noneno. Quórum Especial.** Además del caso de disolución de la Federación que quedó ya previsto, en los casos de fusión con otras Federaciones, para integrar quórum será necesario estar constituido al menos por tres cuartas partes del total de los Miembros y necesitará el voto conforme de Miembros presentes que representen al menos la mitad de los mismos. **CAPITULO OCTAVO: (FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS).** Todo desacuerdo, controversia o reclamación que surgiera entre los Miembros, entre éstos y la Federación la Junta Directiva o sus Miembros o demás Órganos de Dirección de la Federación, por interpretación

o aplicación de la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos o a cualquier otra causa o cuestión relevante, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimido a través de árbitros o arbitradores, conforme la Ley de Mediación y Arbitraje de Nicaragua. El arbitraje será administrado conforme los procedimientos y reglamentos del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua. **CAPITULO NOVENO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA).** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) **PRESIDENTE;** b) **I VICEPRESIDENTE;** c) **II VICEPRESIDENTE;** d) **SECRETARIO** y e) **TESORERO.** por lo que los Miembros fundadores de esta Federación proceden a elegir a los directores a ocupar dichos cargos, resultando electos como **PRESIDENTE: SERGIO DAYAN RIOS MOLINA;** en representación de la **ASOCIACION CAMARA MINERA DE NICARAGUA;** **I VICE-PRESIDENTE: Zorel Jaime Morales** en representación de la Cámara Minera de Panamá; **II VICE-PRESIDENTE: Ericka Janeth Colindres Vásquez,** en representación de la Asociación Salvadoreña de la Industria Minera, **SECRETARIO: Juan Jose Cabrera Alonso,** en representación de la Gremial de Industrias Extractivas y **TESORERO: José Ricardo Sierra Medina** en representación de la Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras. El Licenciado Jose Adán Aguerri, invitado especial procede en su calidad de Presidente de FEDEPRICAP y CCIE a tomar la promesa de ley y sujeción al Acta Constitutiva y Estatutos a cada uno de los electos. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene el de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Federación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas cada uno de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible. - Sergio Dayan Rios Molina; (F) Ilegible. - Juan Jose Cabrera Alonso; (F) Ilegible. - Zorel Jaime Morales; (F) Jose Ricardo Sierra Medina; (F) Ilegible. - Ericka Janeth Colindres Vásquez. - (F) Notario Público Freddy Jose Blandon Argeñal. - **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cuarenta y seis al reverso del folio número cincuenta y seis de mi protocolo número veintiuno, que llevo en el presente año y a solicitud del señor Sergio Dayan Rios en su calidad de Presidente, libro éste primer testimonio, en trece hojas útiles de Papel Sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de enero del año dos mil diecisiete. - (F) **FREDDY JOSE BLANDON ARGEÑAL.- NOTARIO PÚBLICO.** *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (F) Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial.*

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0732 – M. 497736 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 20-2017 LICITACION SELECTIVA N° 04-2017

“Contratación de Servicios Complementarios de Montaje de Festival Artístico en Cinco Departamentos para Promoción de Matricula 2017 del Tecnológico Nacional”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa

de Inicio N° 05-2017, emitida a los Nueve días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 21-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los Dos días del mes Marzo del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION SELECTIVA N° 04-2017 “Contratación de Servicios Complementarios de Montaje de Festival Artístico en Cinco Departamentos para Promoción de Matricula 2017 del Tecnológico Nacional”** Contenidas en Acta N° 21-2017 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada. **SEGUNDO:** Se adjudica Total la **LICITACION SELECTIVA N° 04-2017 “Contratación de Servicios Complementarios de Montaje de Festival Artístico en Cinco Departamentos para Promoción de Matricula 2017 del Tecnológico Nacional”**, al oferente: **Producciones MEMO (Guillermo Vanghuan Tejada)** por la suma de C\$: 1,250.524.66 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil, Quinientos Veinte y Cuatro Córdobas con 66/100).

TERCERO: Se delega a: **Guillermo Vanghuan Tejada**, para que comparezca en nombre y representación de **Producciones MEMO (Guillermo Vanghuan Tejada)** para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor **Producciones MEMO (Guillermo Vanghuan Tejada)** adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

El señor **Guillermo Vanghuan Tejada**, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega del será en un plazo simultáneo en los 5 Departamentos el día 18 de Marzo del 2017.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Daysi Rivas Mercado. Se delega a la Dirección General de Formación Profesional, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su

publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGÍA

Reg. 0693 – M. 497379 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 02-2017 “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC BILWI, PUERTO CABEZAS”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 02-2017 según Resolución Administrativa No. 04-2017, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Bilwi, Puerto Cabezas, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC BILWI, PUERTO CABEZAS”, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y Ichavarria@ine.gob.ni o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de Bilwi, Puerto Cabezas, ubicado del Plaza Kururia, del Parque Municipal ½ c al norte a partir del día 8 al 10 de Marzo del 2017 hasta las 04:00 pm. (F) Arq. Ruth Noguera V. Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

Reg. 0694 – M. 497381 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Licitación Selectiva No. 08-2016

“Contratación de servicio de planes corporativos de telefonía celular del Instituto Nicaragüense de Energía”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 28-2016, del primer día del mes de diciembre de 2016, se le adjudica la Licitación Selectiva No. 08-2016 “Contratación de servicio planes corporativos de telefonía celular del Instituto Nicaragüense de Energía” al proveedor del Estado: **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)** por un monto total de Diecinueve Mil Novecientos Veinticinco Dólares con 96/100 (US\$19,925.96) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. 0695 – M. 497380 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Licitación Selectiva No. 09-2016

“Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, consumible, software de gestión y repuestos para 12 impresoras de la red del INE”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 27-2016, del once de noviembre de 2016, se le adjudica la Licitación Selectiva No. 09-2016 “Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, consumible, software de gestión y repuesto para 12 impresoras de la red del INE” al proveedor del Estado: **TECNASA NICARAGUA, S.A.** por un monto total de Dieciséis Mil Quinientos Sesenta Dólares Netos (US\$16,560.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador. (F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0726 – M. 497502 – Valor C\$ 190.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública No. BCN-02-20-17 “Adquisición de camionetas 4X4 tipo doble cabina” cuyo objeto es garantizar medios de transporte para el traslado de personal del BCN a las distintas misiones en las regiones del país. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 08 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 08 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

La presentación de oferta se realizará el día 07 de abril de 2017, a las 10:00 a.m., en recepción del BCN y a las 10:15 a.m. del mismo día, se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 02 de marzo de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. BCN-04-38-17 “Adquisición escáner con tecnología de Rayos X” cuyo objeto es adquirir equipos de inspección no intrusiva para la protección de los bienes, valores y protección física de funcionarios y visitantes del BCN. Se ha designado para la correcta

ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 08 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 08 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

La presentación de oferta se realizará el día 23 de marzo de 2017, a las 10:00 a.m., en recepción del BCN y a las 10:15 a.m. del mismo día, se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 02 de marzo de 2017.

(f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1183 – M. 496297 – Valor C\$ 435.00

MARJORIE PAOLA ROSALES JIMENEZ, Apoderado (a) de Miguel Alberto Guerrero Mayorga del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GUERRERO

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 070108

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura, adhesivos para la industria.

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000348. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1184 – M. 557048 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PC, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2016-001752, a favor de INDUSTRIAS TOPAZ, SOCIEDAD ANONIMA., de El Salvador, bajo el No. 2016116511 Folio 112, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

PC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1185 – M. 556980 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ACE RENT A CAR, clase 39 Internacional, Exp. 2016-001924, a favor de Ace Rent A Car Reservations, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116201 Folio 71, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

ACE
RENT A CAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1186 – M. 557080 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CENTURI FACTORY y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004629, a favor de ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2016116318 Folio 178, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

CENTURY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1187 – M. 485357 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MIRAFLEX S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIRAFLEX

Descripción y Clasificación de Viena: 160313 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y TODA CLASE DE LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000197. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1188 – M. 557129 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SDMO, clase 7 Internacional, Exp. 2016-002121, a favor de SDMO INDUSTRIES, de Francia, bajo el No. 2017117085 Folio 136, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

SDMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1189 – M. 485519 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Juventus Football Club S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos para el grabado, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; grabado de video y/o sonido; CDs de audio y/o video; cintas y casetes de audio y/o video; DVD; discos ópticos conteniendo grabación de sonido y/o video; clips de películas de audio y video hechas para los propósitos de la enseñanza, formación e información; juegos de PC; aplicaciones de software descargable para smartphones y tablets; publicaciones electrónicas; publicaciones electrónicas descargable; publicaciones y contenidos multimedia descargables en formato digital; gafas; anteojos; gafas de sol; monturas de gafas; gafas de protección; estuches para gafas; ropa de seguridad; guantes de seguridad; sombreros de seguridad; gafas de seguridad; cascos; estuches para teléfonos; estuches para smartphones; estuches para Tablet, cordones para teléfonos celulares; cordones para smartphones; cordones para tablets; correas de hombros para para smartphones; auriculares acústicos; auricular para teléfonos móviles; auriculares para smartphones y tablets.

Clase: 16

Artículos de papelería; instrumentos de escritura y dibujo; artículos de oficina (excepto muebles); fotos; adhesivo (pegamento) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; brochas; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); publicaciones impresas; libros; periódico; revistas; publicaciones periódicas; marca páginas; tarjetas de felicitación; cuadernos; diarios; agendas; libros de escritura y dibujo; cuaderno de bocetos; posters; calendarios; figurines; toalla de papel.

Clase: 25

Ropa casual; ropa formal; ropa deportiva; ropa técnica para la práctica del deporte, a saber, camisa; jerseys de equipo y de competencia y uniformes de equipo y competencia, camisa polo, chándales, trajes de calentamiento, shorts, pantalones, calcetines, medias; ropa interior; es decir slips; slips largos, camisetas sin mangas, camiseta de manga larga y corta; fajas; corbatas; ropa de natación; albornoces; calzado; botas; pantuflas; escarpines; calzado deportivo; artículos de sombrerería.

Clase: 28

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte; balones y globos para deporte; balones para fútbol; protección para deportes incluyendo coderas, rodilleras, espinilleras; guantes de portero; red de portería de fútbol; portería de fútbol; decoraciones de árboles de navidad.

Clase: 41

Actividades deportivas y culturales; servicios de educación y educacional; cursos de formación; organización y manejo de curso de formación, curso de reforzamiento, eventos, simposios, coloquios, exhibiciones, talleres y otras actividades y eventos para propósitos educacionales, formación, cultural, recreacional y deportiva; gestión y dirección de eventos para propósitos culturales, educacionales, de entretenimiento, formación, deportiva y recreacional; organización y dirección de eventos deportivos y torneo, shows, conciertos, festivales, galardón; organización de ceremonia de galardones y ceremonia de galardones deportivos y títulos académicos; alquiler de equipos para deportes; suministro de curso de instrucción relacionado al deporte; entretenimiento, es decir, suministro de contenido multimedia, información, Bibliotecas y podcast via el internet y/u otras redes de comunicación; publicación de video, audio y contenido multimedia digital; servicios de papaleo y publicaciones en línea.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-005144. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1190 – M. 6601787 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000019 I

(22) Fecha de presentación: 17/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

SYBILM. G. WILLIAMS, DRAKE LAFACE, LAURENCE FAYADAT-DILMAN, GOPALAN RAGHUNATHAN, LINDALIANG y WOLFGANG SEGHEZZI

(74) Representante/Apoderado(a) Especial:

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 19/08/2014 y 02/03/2015

(31) Número: 62/038,912 y 62/126,733

(54) Nombre de la invención:

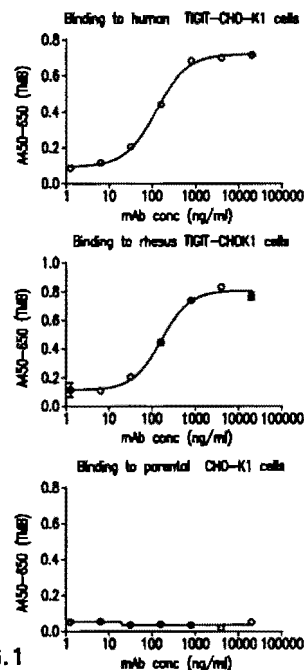
ANTICUERPOS ANTI TIGIT

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/28; A61K 39/395; A61P 37/02; A61K 39/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos anti TIGIT, así como al uso de estos anticuerpos en el tratamiento de enfermedades tales como cáncer y enfermedad infecciosa.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1191 – M. 6601792 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua****(12) Solicitud de patente de:** Invención**(21) Número de solicitud:** 2017-000018 I**(22) Fecha de presentación:** 17/02/2017**(71) Solicitante:**

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

LINDA LIANG, LAURENCE FAYADAT-DILMAN, RENE DE WAAL MALEFYT y GOPALAN RAGHUNATHAN

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada**(33) Oficina de presentación:** Oficina de Estados Unidos de América**(32) Fecha:** 19/08/2014 y 05/06/2015**(31) Número:** 62/039,081 y 62/171,319**(54) Nombre de la invención:**

ANTICUERPOS ANTI-LAG3 Y FRAGMENTOS DE UNIÓN A ANTÍGENO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 39/395; A61K 39/00; A61P 37/02; C07K 16/28.

(57) Resumen:

La presente invención incluye anticuerpos y fragmentos de unión a antígeno de los mismos que se unen específicamente a LAG3 de ser humano o de mono cinomolgo así como cadenas de inmunoglobulinas de los mismos y polinucleótidos que codifican los mismos junto con dispositivos de inyección que comprenden dichos anticuerpos o fragmentos. Las vacunas que incluyen dichos anticuerpos y fragmentos así como las composiciones que comprenden los anticuerpos y fragmentos (por ejemplo, incluyendo anticuerpos anti-PD1) se incluyen en la invención. También se proporcionan métodos para el tratamiento o la prevención de cáncer o infección usando dichas composiciones. Además, los métodos de expresión recombinante de los anticuerpos y fragmentos son parte de la presente invención.

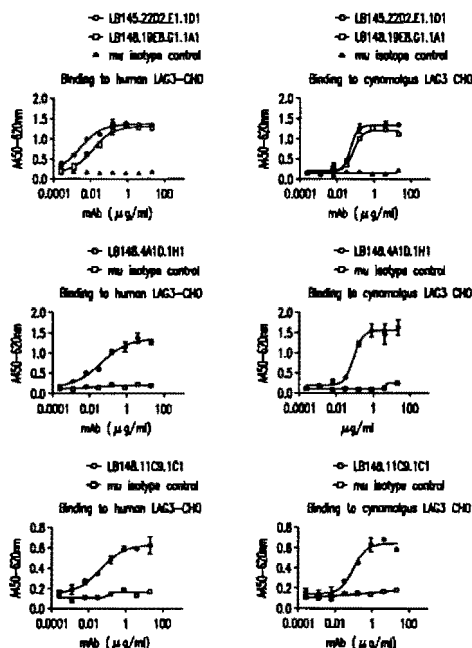


FIG.1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1226 – M. 496699 – Valor C\$ 435.00

ALEJANDRO ROSTRAN COE, Apoderado (a) de FRUITCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fresh Frozen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

PULPA DE FRUTAS.

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004519. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1227 – M. 007780 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

Seguros Azul

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Todo tipo de servicios financieros, bursátiles, monetarios y de seguros.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2016-003630. Managua, trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1150 – M. 20556904 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual**(12) Número de Concesión:** 2551 RPI del 6 de Febrero, 2017.**(21) Número de Solicitud:** 2011-000158 I**(22) Fecha de presentación:** 15 de Agosto, 2011.**(71) Solicitante:**

Nombre: CELGENE CORPORATION.

Dirección: 36 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos.

Inventor(es): ANTHONY TUTINO y MICHAEL T. KELLY.**(54) Nombre de la invención:** FORMULACIONES DE 4 - AMINO - 2 - (2, 6 - DIOXOPIPERIDINA - 3 - IL) ISOINDOLINA -1, 3 - DIONA.**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A61K 9/48, A61K 31/454.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M1151 – M. 6601945 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS

ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APIXA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, especialmente un anticoagulante.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000175. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1152 – M. 6601949 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRADALEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004176. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1153 – M. 6601805 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANLEZA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000925, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116648 Folio 239, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1154 – M. 6601799 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SO VERY SOFIA BY SOFIA VERGARA, clase 3 Internacional, Exp. 2016-000343, a favor de SOFIA VERGARA., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117166 Folio 210, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1155 – M. 6601808 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOVISC, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002354, a favor de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2016116979 Folio 34, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1156 – M. 6601809 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIVEXO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000949, a favor de INTERVET INTERNATIONAL B.V., de Países Bajos, bajo el No. 2016116898 Folio 213, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1157 – M. 6601814 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARTHRUM H, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-001394, a favor de LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APPLIQUEE - LCA., de Francia, bajo el No. 2016116848 Folio 168, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1158 – M. 6601820 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GC90, clase 12 Internacional, Exp. 2016-000092, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY., de Corea del Sur, bajo el No. 2017117197 Folio 239, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1159 – M. 6601822 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GA GA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002147, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117016 Folio 70, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1160 – M. 6601826 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROQUATIC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001900, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016116663 Folio 3, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1161 – M. 6601835 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAWGRASS INDUSTRIAL, clase 2 Internacional, Exp. 2016-001996, a favor de 3K GROUP USA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117083 Folio 134, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1162 – M. 6601936 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de TRUPER, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLINTEK

Para proteger:

Clase: 21

Clase 21: Baldes; cepillos de limpieza; cepillos para pisos; escobas; escobillas de baño; esponjas de limpieza; guantes para uso doméstico; jaladores; estopa para limpiar; trapeadores; palas para recoger el polvo (recogedor); sopapas (bomba destapacaños).

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004436. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1163 – M. 6601941 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIPROLIL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento de hipertensión arterial, Insuficiencia cardíaca congestiva.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000177. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1164 – M. 6601953 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de GOBA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARRILITO

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); caracteres de imprenta; cintas entintadas; clichés de imprenta; incluyendo engrapadoras, perforadoras, encuadernadoras de escritorio, engargoladoras de escritorio, desengrapadoras, afilalápices (sacapuntas para lápices), foliadoras, sellos de estampar, sellos fechadores, almohadillas para sellos, cojines mójaseños, tintas para sellos; perforadoras de papel para cortes con figuras o diseños; grapas de uso escolar, doméstico, de oficina y para las artes manuales; impresiones, posters, litografías, ilustraciones coleccionables o didácticas, etiquetas adhesivas, estampillas, máquinas de oficina o escritorio para estampillar, tarjetas conmemorativas o de felicitación, impresos recortables e impresos en general, cuadros, portarretratos y álbumes de fotografías; instrumentos de escritura como lápices, lápices de colores, lápices de cera, minas de lápices, plumas, bolígrafos, plumines, marcadores y resaltadores; estuches de escritura (artículos de papelería), carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; correctores (artículos de oficina), borradores para pizarras y gomas de borrar; pizarrones, pizarrones magnéticos, pizarras para escribir; figuras de cartón o papel, calcomanías; papel y cartón; cartón corrugado de colores, con suajes o corte específico o predeterminado; álbumes fotográficos y esquineros o protectores de esquinas para documentos y fundas protectoras de documentos, clips de oficina, clips para sujetar papeles, sujetadores de documentos (artículos de papelería), fundas portadocumentos (artículos de papelería), carpetas para documentos, bandejas portadocumentos; diamantina para uso de papelería, adhesivos de silicón para papelería o uso doméstico; palitos de madera para la elaboración de manualidades; estuches para instrumentos de escritura; estuches de papelería (artículos de oficina), guillotinas, se exceptúan las bolsas de material plástico para basura, así como cualquier otro material de envoltura o empaque de plástico. Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-004174. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1165 – M. 6601955 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A.- del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGU

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004246. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1166 – M. 6601957 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Berg Toys Beheer B.V. del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BERG

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre; bicicletas; bicicletas para niños; bicicletas tándem; go-karts; carretas; bicicletas de empuje.

Clase: 28

Juguetes; go-karts (juguetes); coches de juguete; carretones de mano (juguetes); patinetas, trampolines, juguetes de construcción; juguetes de empuje.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000089. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1167 – M. 6601962 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Biogen MA Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

SPINRAZA

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos en el campo de la neurología.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000173. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1168 – M. 6601962 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATRALEX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para el tratamiento del dolor de intensidad leve a moderada.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000143. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1169 – M. 6601966 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de e.l.f. Cosmetics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

E.L.F.

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, colorete, brillo de labios, lápices de labios [pintalabios], bálsamo para los labios, lápices perfiladores de labios, delineadores de labios, máscara de pestañas, esmalte de uñas, tabillas de esmeril, brillo para la cara y el cuerpo, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvos faciales, crema facial hidratante, correctores cosméticos; maquillaje; kits de maquillaje, jabones; aceites esenciales; lociones capilares.

Clase: 8

Rizadores de pestañas, pinzas pequeñas; instrumentos para la manicura, limas de uñas, palitos de naranjo (manicura), corta uñas, bisturi de cutícula, tijeras para uñas cutículas; estuches de manicura; estuches de pedicura.

Clase: 21

Brochas para cosméticos; palillos para aplicar maquillaje.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000141. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1170 – M. 496018 – Valor C\$ 95.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IPATOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003781. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador

Reg. M1171 – M. 496018 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EXPECTOSYM, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001757, a favor de LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2016116614 Folio 207 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1172 – M. 496018 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRIPOSYM, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001758, a favor de LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2016116639 Folio 230 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1173 – M. 485347 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROBELTE, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPOILER

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005190. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1174 – M. 485250 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TRUMBLE ASSETS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERN'S

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000171. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1175 – M. 485233 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JANSSEN SCIENCES IRELAND UC del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUPRIZ

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para el tratamiento de enfermedades antivirales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, trastornos dermatológicos, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000205. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1176 – M. 556955 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Riceclean, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002209, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Bahamas, bajo el No. 2016116975 Folio 30, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1177 – M. 6601770 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2559 RPI del 14 de Febrero, 2017.

(21) Número de Solicitud: 2012-000189 I

(22) Fecha de presentación: 20 de Diciembre, 2012

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basilea, Suiza (CH).

Inventor(es): JEEWAN THAKUR y ZHIHUI QIU.

(54) Nombre de la invención: COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN MONOHIDRATO DE LACTATO DE 4-AMINO-5-FLUORO-3-[6-(4-METIL-PIPERAZIN-1-IL)-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]-1H-QUINOLIN-2-ONA

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 9/20; A61K 31/496.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M1178 – M. 6601771 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2560 RPI del 15 de Febrero, 2017.

(21) Número de Solicitud: 2004-000057/1 I.

(22) Fecha de presentación: 28 de Octubre, 2004.

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH HOLDINGS CORPORATION.

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940-0874, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

NEERA JAIN; ANDREW GEORGE POPPLEWELL; JOHN FRANCIS DIJOSEPH; NITIN KRISHOAJI DAMLE; MARK EDWARD RUPPEN; NISHITH MERCHANT; JOHN MCLEAN SIMPSON; JOSEPH THOMAS RUBINO; JUSTIN KEITH MORAN; EUGENE JOSEPH VIDUNAS; PAUL DAVID ROBIN Y ARTHUR KUNZ.

(54) Nombre de la invención: CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 39/35; C07K 16/00; C12N 15/63.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M1180 – M. 6601774 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000012 I

(22) Fecha de presentación: 06/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

MICHAEL JOSEPH LUZZIO, JULIEN PAPILLON y MICHAEL SCOTT VISSER

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/08/2014

(31) Número: 62/033,679

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE LA PROTEINA QUINASA C Y MÉTODOS DE SU USO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/14; C07D 413/14; A61K 31/506; A61P 31/04.

(57) Resumen:

Se divulga inhibidores de la PKC. Los inhibidores de la PKC son útiles para el tratamiento de enfermedades asociadas con PKC, incluyendo algunos tipos de cáncer. Los inhibidores de la PKC tienen eficacia mejorada en cantidades de dosis más bajas para lograr la regresión del tumor, potencia mejorada, perfil PK, absorción, tolerancia gastrointestinal y selectividad de quinasa.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1181 – M. 6601782 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000016 I

(22) Fecha de presentación: 10/02/2017

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, 4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

CARL ULI BIALUCHA, SCOTT COLLINS, CLEMENS DÜRR, TIANCE HU, MARY JO JANATPOUR y MATTHEW JOHN MEYER.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 12/08/2014

(31) Número: 62/036382

(54) Nombre de la invención :

CONJUGADOS DE FÁRMACOS CON ANTICUERPOS ANTI-CDH6.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/28; A61K 39/395; A61P 35/00; A61K 31/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos anti-CDH6, fragmentos de anticuerpos, conjugados de fármacos con anticuerpos, y sus usos para el tratamiento del cáncer.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1182 – M. 6601618 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000008 I

(22) Fecha de presentación: 31/01/2017

(71) Solicitante:

Nombre: AKESO BIOPHARMA, INC.

Dirección: 6 Shennong Blvd, Torch Developmental, Zone Zhongshan, Guangdong 528437, China.

Inventor(es):

BAIYONG LI, YU XIA, ZHONGMIN WANG, PENG ZHANG y XINGHUA PANG.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a):

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 01/08/2014

(31) Número: 201410377352.9

(54) Nombre de la invención :

ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-CTLA4 O SU FRAGMENTO DE UNIÓN A ANTÍGENO, UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA Y USO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/28; C12N 15/30; A61K 39/395; A61P 35/00; A61P 37/04; G01N 33/577; C12N 1/21; C12N 5/10; C12N 15/63; C07K 19/00.

(57) Resumen:

La presente invención pertenece a los campos de terapia tumoral e inmunología molecular, y proporciona un anticuerpo monoclonal anti-CTLA4 o fragmento de unión a antígeno del mismo, una composición farmacéutica del mismo y su uso; el anticuerpo monoclonal de la presente invención puede bloquear la unión de CTLA4 a B7, aliviar la inmunosupresión en el cuerpo por CTLA4 y activar los linfocitos T.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1179 – M. 6601992 – Valor C\$ 485.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Amazon Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AMAZON PRIME

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos para transmitir en tiempo real (streaming), difundir, transmitir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, video, juegos y otros datos; programas informáticos para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, imágenes y archivos de audio y video; programas informáticos para permitir que los usuarios visualicen u oigan contenido de audio, video, texto y multimedia; programas informáticos para crear y proporcionar acceso a los usuarios a bases de datos, de información y datos, que permiten búsquedas; programas informáticos de motor de búsqueda; programas informáticos para la entrega inalámbrica de contenido; programas informáticos para acceder a información en línea; programas informáticos para compras en línea; programas informáticos para facilitar pagos y transacciones en línea; programas informáticos que ofrecen servicios de venta al por menor y pedidos para una amplia variedad de bienes de consumo; programas informáticos para difundir publicidad para terceros; programas informáticos para difundir información sobre descuentos para productos de consumo; programas informáticos para compartir información sobre productos, servicios y ofertas; programas informáticos para su uso en el escaneo de códigos de barras y comparación de precios; programas informáticos para programar envíos y entregas; programas informáticos para el almacenamiento electrónico de datos; programas informáticos para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; programas informáticos para el reconocimiento de imágenes y voz; programas informáticos para domótica; programas informáticos para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, videos, música y contenido multimedia; game software de juegos; programas informáticos de navegador de Internet; archivos de música descargables; películas, programas de TV, y videos descargables; medios digitales descargables; archivos digitales de audio descargables que incluyen música, noticias y grabaciones de voz y voz hablada sobre una variedad de temas; libros, libros electrónicos y audiolibros descargables; tarjetas de regalo codificadas magnéticamente.

Clase: 16

Tarjetas de regalo de papel, certificados de regalo impresos, tarjetas prepagadas de compra que no sean codificadas magnéticamente; publicaciones impresas; papel.

Clase: 35

Servicios de programas de fidelización de clientes que ofrecen recompensas en forma de servicios de envío con descuento, acceso anticipado a descuentos y ofertas al por menor, acceso a libros y otras publicaciones, acceso a audiolibros, almacenamiento en línea, a precio reducido, de fotos y música, y rebajas en música y transmisión en tiempo real

(streaming) de videos y juegos; servicios de venta al por menor, a saber, administración de un programa que permite a los participantes obtener descuentos en servicios de envío, acceso anticipado a descuentos y ofertas al por menor, acceso a libros y otras publicaciones, acceso a audiolibros, almacenamiento en línea, a precio reducido, de fotos y música, y rebajas en música y transmisión en tiempo real (streaming) de videos y juegos; servicios de tiendas al por menor y servicios de tiendas al por menor en línea; servicios de tiendas al por menor y servicios de tiendas al por menor en línea con una amplia gama de bienes de consumo; servicios de tiendas al por menor en línea que incluyen grabaciones de audio y video, grabaciones de voz, libros electrónicos y juegos de ordenador; servicios de tienda al por menor en línea en el campo de comestibles, alimentos frescos y preparados, farmacia y mercancía general; tiendas de abarrotes al por menor; distribución al por mayor de alimentos frescos y abarrotes; servicios de suscripción que incluyen libros, audiolibros, música, películas, programas de televisión, videos y juegos; publicidad.

Clase: 38

Transmisión de video bajo demanda; servicios de transmisión de televisión por protocolo de Internet (IPTV); transmisión en tiempo real (streaming) de material de audio y video en Internet; transmisión en tiempo real (streaming) de datos; transmisión en tiempo real (streaming) de música, películas, programas de televisión y juegos; servicios de radiodifusión; servicios de radiodifusión de audio y video; transmisión de audio y video por suscripción a través de una red informática mundial; servicios de radiodifusión por Internet; servicios de transmisión de radio por Internet; transmisión electrónica de datos; transmisión electrónica y transmisión en tiempo real (streaming) de contenidos de medios digitales para terceros a través de redes informáticas mundiales y locales; transmisión de webcasts; transmisión de archivos digitales; transmisión electrónica de archivos de fotos digitales; provisión de acceso a sitios web de música digital en Internet; provisión de acceso a directorios, bases de datos, sitios web, blogs y materiales de referencia en línea; transmisión de noticias; entrega de mensajes por transmisión electrónica; correo electrónico y servicios de mensajería; servicios de podcasting; provisión de líneas de chat en línea; provisión de salas de chat en Internet, foros y tableros de anuncios electrónicos.

Clase: 39

Servicios de transporte; provisión de un sitio web con información en el ámbito del transporte; envío, entrega, distribución y almacenamiento de mercancías; transporte de mercancías por camión, tren y aire; almacenamiento de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; embalaje de mercancías para terceros; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de buzones de correo; localización y organización de reservas de espacio de almacenamiento para terceros; servicios de mensajería (courier); servicios de mensajero; servicios de envío acelerado; prestación de servicios en línea que permitan que los clientes seleccionen un punto de distribución de los productos comprados en internet; programas de envío por afiliación; administración de un programa de descuentos que permite que los participantes obtengan descuentos en servicios de transporte; organización de viajes para terceros; agencias de reserva de viajes; provisión de un sitio web con información y comentarios sobre viajes.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; publicación de material impreso; publicación de libros, audiolibros, periódicos, revistas y revistas web; publicación de publicaciones electrónicas; provisión de publicaciones electrónicas no descargables; préstamo y alquiler de libros, audiolibros y otras publicaciones; servicios de imagenología digital; suministro de videos, películas, filmes y programas de televisión no descargables a través de un servicio de video bajo demanda; servicios de alquiler de películas y videos; producción y distribución de películas, filmes, programas de televisión y video; creación y desarrollo de conceptos para películas y programas de televisión; servicios de grabación de audio y video; provisión en línea de programación de radio; servicios de publicación digital de audio, video y multimedia; provisión de música y audio pregrabado que no sea descargable; provisión de información y comentarios en línea en el campo de la música y el audio; presentación de conciertos y actuaciones musicales en vivo; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; suministro de videojuegos en línea; provisión en línea de programas informáticos de juegos que no sean descargables; publicación de programas informáticos de juegos; producción de video y

juegos de ordenador; alquiler de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, presentaciones en vivo de jugadores de videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de videos en línea con juegos que son jugados por terceros; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de entornos virtuales en los que los usuarios puedan interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, provisión en línea de bienes para su utilización en entornos virtuales creados con fines de entretenimiento; provisión de un portal web en línea para que los consumidores puedan jugar en línea juegos de ordenador y juegos electrónicos y compartir mejoras en el juego y estrategias de juego; organización y realización de concursos y torneos para jugadores de videojuegos; organización de ligas de videojuegos; provisión de mejoras en los videojuegos en línea, a saber, niveles mejorados de juego; publicación de críticas; provisión de un sitio web con calificaciones, críticas y recomendaciones de usuarios en los campos del entretenimiento y la educación; provisión de calificaciones y críticas de contenido de televisión, películas, videos, música, guiones, guiones televisivos y cinematográficos, libros y videojuegos; información sobre entretenimiento; provisión en línea de noticias, información y comentarios en el campo del entretenimiento; blogs con información sobre entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, elaboración de perfiles de músicos, artistas y bandas musicales; provisión un sitio web por suscripción que incluye música, radio, películas, programas de televisión, videos e información sobre música, álbumes, artistas y canciones que no sean descargables; organización de concursos y sorteos; alojamiento en línea de sorteos y concursos para terceros.

Clase: 42

Arrendamiento y alquiler de ordenadores y programas informáticos; servicios informáticos de tiempo compartido; servicios de ubicación de ordenadores, a saber, provisión de instalaciones para la localización de servidores informáticos con equipos de terceros; alquiler a terceros de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; servicios de diagnóstico de ordenadores; servicios de apoyo técnico, a saber, solución de problemas tales como el diagnóstico problemas en los equipos y en los programas informáticos; proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, alojamiento de aplicaciones informáticas para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para transmitir en tiempo real (streaming), difundir, transmitir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, video, juegos y otros datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, imágenes y archivos de audio y video; provisión el uso temporal de programas informáticos no descargables para permitir que los usuarios vean o escuchen contenido de audio, video, texto y multimedia; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para crear y proporcionar acceso a los usuarios a bases de datos, de información y datos, que permiten búsquedas; provisión de uso temporal de programas informáticos de motor de búsqueda; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para la entrega inalámbrica de contenido; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para acceder a información en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para compras en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para facilitar los pagos y las transacciones en línea; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables que proporcionan servicios minoristas y de pedido para una amplia variedad de bienes de consumo; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en la difusión de publicidad para terceros; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para difundir información sobre descuentos de productos de consumo; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para uso en el intercambio de información sobre productos, servicios y ofertas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para su uso en el escaneo de códigos de barras y comparación de precios; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para programar envíos y entregas; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para el almacenamiento electrónico de datos; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; provisión de uso temporal de programas informáticos

no descargables para reconocimiento de imágenes y voz; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para domótica; provisión de uso temporal de programas informáticos no descargables para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, videos, música y contenido multimedia; almacenamiento electrónico de datos; servicios de copia de seguridad y recuperación de datos; servicios de compartición de archivos, a saber, suministro de un sitio web con tecnología que permite que los usuarios carguen y descarguen archivos electrónicos; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento, construcción y mantenimiento de sitios web; servicios de proveedor de alojamiento en la nube; provisión de motores de búsqueda; servicios informáticos, a saber, creación de índices de información, sitios web y recursos basados en redes informáticas; servicios informáticos, a saber, alojamiento de servicios web en línea para terceros para la organización y realización en línea de juntas, reuniones y debates interactivos; servicios informáticos, a saber, carga de música y fotos en internet para terceros; servicios informáticos, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales; creación de una comunidad en línea para conectar reproductores de video, equipos deportivos y ligas y para organizar actividades de juego y deportes; provisión de un sitio web con tecnología que crea canales personalizados de películas, programas de televisión, video y música para escuchar, ver y compartir.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004946. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1217 – M. 496596 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de ECUADOR NICARAGUA OM, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

FALCON

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por mayor y menor de accesorios para vehículos e infraestructuras, instalación y supervisión de materiales de seguridad para vehículos e infraestructuras, importación de materiales de seguridad para vehículos e infraestructura, distribución de marcas internacionales de materiales de seguridad para vehículos e infraestructuras, dirigida a todo tipo de instituciones públicas, privadas; pudiendo desarrollar su actividad en todo el territorio nacional y fuera de el sin restricción de ningún tipo.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de junio, del año dos mil quince

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000601. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1218 – M. 496525 – Valor C\$ 95.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEURI

Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005140. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1219 – M. 496492 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:

CHOCO SNACK

Para proteger:

Clase: 30

Helados comestibles.

Presentada: tr s de noviembre, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-004288. Managua, treinta y uno de enero, del a o dos mil diecisiete. Op ngase. Registrador.

Reg. M1220 – M. 496492 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio :

LA COMPLETA VITABUENA

Para proteger:

Clase: 29

“CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS L CTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES”.

Presentada: diez de noviembre, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-004397. Managua, veintidos de noviembre, del a o dos mil dieciseis. Op ngase. Registrador.

Reg. M1221 – M. 496492 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio :

PAREJITA

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS COMESTIBLES.

Presentada: tr s de noviembre, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-004289. Managua, catorce de noviembre, del a o dos mil dieciseis. Op ngase. Registrador.

Reg. M1222 – M. 761227 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Holcim Technology Ltd. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de F brica y Comercio y Marca de Servicios:

DISENSA

Para proteger:

Clase: 1

Productos qu micos destinados a la industria, ciencia, fotograf a, as  como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias pl sticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos qu micos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcci n met licos; construcciones transportables met licas; materiales met licos para v as f rreas; cables e hilos met licos no el ctricos; cerrajer a y ferreter a met lica; tubos met licos; cajas de caudales; productos met licos no comprendidos en otras clases; minerales.

Clase: 19

Materiales de construcci n no met licos; tubos r gidos no met licos para la construcci n; asfalto, pez y bet n; construcciones transportables no met licas; monumentos no met licos.

Clase: 35

Publicidad; gesti n de negocios comerciales; administraci n comercial, trabajos de oficina.

Clase: 37

Construcci n; reparaci n; servicios de instalaci n.

Clase: 42

Servicios cient ficos y tecnol gicos as  como servicios de investigaci n y dise o relativos a ellos; servicios de an lisis y de investigaci n industrial; dise o y desarrollo de ordenadores y programas de ordenador (software); servicios jur dicos.

Presentada: trece de diciembre, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-005040. Managua, veintitr s de febrero, del a o dos mil diecisiete. Op ngase. Registrador.

Reg. M1223 – M. 501506 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Lafarge Hotcim Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de F brica y Comercio y Marca de Servicios:

So the world builds better

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcci n no met licos, incluidos hormig n, cemento y clinker; componentes y aditivos (incluidos en esta clase) para todos los productos antes mencionados, en particular aditivos para hormig n, tubos r gidos no met licos para edificios, asfalto, paso y bet n; edificios transportables, no met licos, monumentos, no met licos.

Clase: 37

Construcci n, mantenimiento y servicios de reparaci n en el sector de la construcci n e ingenier a civil.

Clase: 42

Servicios de desarrollo, planificaci n de proyectos y consultor a tecnol gica, as  como servicios prestados por arquitectos, ingenieros o qu micos en el  mbito de la fabricaci n y el tratamiento de materiales de construcci n como el hormig n, as  como en el  mbito de la construcci n y la ingenier a civil; evaluaciones qu micas de expertos.

Presentada: siete febrero, del a o dos mil diecisiete. Expediente. N  2017-000478. Managua, veinticuatro de febrero, del a o dos mil diecisiete. Op ngase. Registrador.

Reg. M1224 – M. 007666 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Fritos Totis, S.A. de C.V. del domicilio de M xico, solicita registro de Marca de F brica y Comercio:

TOTIS

Para proteger:

Clase: 29

Frituras de papa, hojuelas de papa, papas fritas (botanas) que correspondan a esta clase.

Clase: 30

Caf , t , cacao, az car, arroz, tapioca, sag , suced neos del caf ; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteler a y confiter a, helados comestibles; miel, jarabes de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo toda clase de botanas comprendidas en esta clase.

Presentada: veinticuatro de febrero, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-000755. Managua, quince de febrero, del a o dos mil diecisiete. Op ngase. Registrador.

Reg. M1225 – M. 007704 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invenci n

(21) N mero de solicitud: 2016-000162 I

(22) Fecha de presentaci n: 26/10/2016

(71) Solicitante:

Nombre: CCAM BIOTHERAPEUTICS LTD.

Dirección: Neve Neeman B, 34 Ha-Harash Street, 4527701 Hod HaSharon, Israel.

Inventor(es):

TEHILA BEN-MOSHE, YAIR SAPIR, ILANA MANDEL, GAL MARKEL, JACOB SCHACHTER, RONA ORTENBERG, FRANCIS JOSEPH CARR, ROBERT GEORGE E. HOLGATE y TIMOTHY DAVID JONES.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a):

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 27/04/2014 y 01/01/2015

(31) Número: 61/984,786 y 62/099,155

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS HUMANIZADOS CONTRA CEACAM1

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/28; C12N 15/13; A61K 39/395; A61P 35/00; G01N 33/577.

(57) Resumen:

Se proporcionan anticuerpos humanizados, capaces de unión específica a moléculas de CEACAM1 humana que contienen mutaciones restauradoras de humano a murino en regiones variables distintas de CDR, y sus secuencias codificadoras de pulinucleótidos; también se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden estos anticuerpos, así como sus métodos de su uso para tratar y diagnosticar cáncer y otras condiciones.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 09 de Febrero de 2017. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
101-2014	03-06-2014	10765	2014-001555	Clase: 35	...(SALVATA3E)...	...(SALVATAJE)...
05-2017	09-01-2017	M7174	2016-002213	Clase: 9	de señalización de control (inspección),	de señalización, de control (inspección),
33-2017	16-02-2017	M0824	2016-004506	Se empleará	Se omitió: Se empleará:	Se empleará:
173-2016	13-09-2016	M4912	2016-001876	Nº de Expediente	2016-001826	2016-001876
228-2016	02-12-2016	M6692	2016-001975	Nombre de la Compañía	Innovative Cosmetic Concepto, LLC	Innovative Cosmetic Concepts, LLC

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0665 – M.496842 – Valor C\$ 285.00

JUICIO No 000229-ORR1-2017-CV

EDICTOS

JASMINA MARILIA MOLINA ESCOBAR, solicita declararse *Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su Abuela materna la señora de la GUILLERMINA BRICEÑO GOMEZ conocida también como GUILLERMINA BRICEÑO* (q.e.p.d.) y en especial de un bien Inmueble ubicado en Nandaime en el cantón San Felipe y posee los siguientes linderos. Norte; casa y solar de Juan Cruz, hoy sucesores, calle en medio; Sur; señora Manuela Rosales viuda de Pérez, con una cabida de 24 vras por 18 de Norte a Sur, y 29 vras por 25 de Oriente a Poniente, Inscrita bajo el No 16413, Folio 272, Tomo 249, Asiento 4, sección de derechos reales del Registro Público *Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se OPONGA, dentro del termino de ocho días contados a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los Trece de Febrero del año dos mil diecisiete.* (F) RAMON ERNESTO GARCIA GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO SUPLENTE DE GRANADA. (F) LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS, SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

3-3

Reg. 0666 – M.496504 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor MILTON JAVIER CARRIÓN GARCÍA, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho Judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001111-ORM5-2017-FM incoado en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana, del diecisiete de

febrero de dos mil diecisiete. (F) DR. MARGARITA ROMERO SILVA Juez Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) MIANESLO.

3-3

Reg. 0728 -M. 497556 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a todos los socios o miembros de la empresa ISLAMAR S.A. señores: RENE HAUSER MARTIN, presidente, vice presidente y secretario, a quienes se les desconoce los nombres y de domicilio desconocidos, para que en el término de veinte días después de la última publicación de los EDICTOS comparezcan a este juzgado, en horas hábiles de oficina de ocho a una de la tarde a hacer uso de su derecho en la solicitud previa con acción de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, que en su contra promueve el Licenciado REYNALDO ANTONIO MARIN ST. CLAIR, en su carácter de Apoderado General Judicial de las señoras: LETTY CASTORA CARLSON BODDEN, PEARL LOUISE DOWNS OW Y SHEROLLE SHARIANEY HUNTER DOWNS bajo apercibimiento de ley, que si no lo hicieren se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que represente a la Empresa ISLAMAR S.A en juicio principal, por existir demanda primitiva en su contra con acción de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA POSITIVA PARCIAL, que en la vía ordinaria interpusieran en su contra. Según juicio No. 000839-ORB1-2016-CV

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Dra. Martha Alemán García, Juez. (f) Lic. Xiomara Aguilar G., Sria.

3-1

Reg. 0697 - M. 497418 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Conforme a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Familia, cítese al ciudadano Elvin Francisco Ruiz Nolasco, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad N° 327-080483-0000E, con domicilio ignorado, por TRES días consecutivos en un diario escrito de circulación nacional y transcurrido ese plazo, comparezca a este Juzgado Único Local de San Lucas, Departamento de Madriz, a contestar demanda de Familia que le opone Ella Dodany Pérez Ramírez, bajo apercibimiento de nombrarle un representante en el proceso sino comparece.- Publíquese este Edicto por tres veces consecutivas.-

Juzgado Único Local de San Lucas, Depto., de Madriz, VEINTE de Febrero del dos mil diecisiete.- (F) Lic. Elías A. Moreno Pérez.- Secretario de Actuaciones Juzgado Local Único, San Lucas - Madriz.-

3-1

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP3575 - M.6647810 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Posgrados Tomo XIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 120, en el folio 120, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA MICHELLE GUTIÉRREZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Posgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Posgrado en Gerencia de la Calidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano, Decano Facultad de Ingeniería. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, diez de diciembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. TP3536 - M. 497709 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WISMAR WHITMAN UBAU ANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-130774-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialista en Pediatría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2731 - M. 493328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0185; Número: 1820; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

LARRY ALEXANDER BLAS GARCÍA. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2732 – M. 493344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6112, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEX ROBERTO ORTÍZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2733 – M. 493346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARICELA DE LOS ANGELES ZAPATA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2734 – M. 443335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Noventa, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

NERLIN ANTONIO PALACIO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2735 – M. 493337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 255, tomo XV, partida 14714, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RITA CASSANDRA BASSETT MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede. Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2736 – M. 493283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AMIN RAMIRO PADILLA IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2737 – M. 493349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3431, Página 136, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVA MARÍA AGUILAR RIVERA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2738 – M. 493351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1140, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JARQUIN. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional UPONIC.

Reg. TP2739 – M. 493388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORBIN ELIÉZER RÍOS LUMBÍ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 128-050692-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2740 – M. 493392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 4633, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YERENIA JOSE PEREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc.

Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP2741 – M. 493396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3752, Página 336, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCIA JARITZA SARAVIA LEÓN. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP2742 – M. 493398 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JULIA MARÍA SANDINO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educar para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas”**

A: **JULIA MARIA SANDINO URBINA.** Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre

del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2743 – M. 493407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-161182-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2744 – M. 493409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256, tomo XV, partida 14719, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWIN JANCARLOS MERCADO FLORES. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2745 – M. 493411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ABRAHAM MÉNDEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020892-0011L, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2746 – M. 493401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3929, Folio 1159, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KEYLE DEL SOCORRO CRUZ CRUZ. Natural de Cardenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yaira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2747 – M. 493404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4293, Folio 1250, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ROBERTO MARTIN LÓPEZ JARQUIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de febrero del 2017. (f) Msc. Yaira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2748 – M. 493426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4180, Folio 1222, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ZOILA FRANCISCA CORTEZ ROJAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2749 – M. 493431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESENIA DOMINGA JIMÉNEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 290-080885-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2750 – M. 493452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 09, Página 085, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESTERLIN MARIELA SEQUEIRA PÉREZ, natural de Sam Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP2751 – M. 493454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH EDITH LÓPEZ ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-020589-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2752 – M. 493458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4378, Folio 1272, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

REYNA LISSET PÉREZ PÉREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2753 – M. 493461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4375, Folio 1271, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KATY VANESSA LEYVA AYALA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2754 – M. 493463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAYDA RAQUEL LÓPEZ CANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131192-0067Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2755 – M. 493467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EZEQUIEL SALOMÓN COREA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121088-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2756 – M. 493471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELMIS AURORA VÁZQUEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 487-280181-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2757 – M. 493474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLARIBEL DEL ROSARIO JUÁREZ HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 487-101286-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2758 – M. 493479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERY JUDITH PÉREZ SOTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 487-170661-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2759 – M. 493982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 353, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADER ROSEL OBREGÓN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2760 – M. 493486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4526, Página 225, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN ALEJANDRO OBANDO BUITRAGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación., para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2761 – M. 493488 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Ocho, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

EIRA RUTH GONZÁLEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Seis, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY,**

LA AU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico"

A: EIRA RUTH GONZÁLEZ CAMPOS. Impartido del diecinueve de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2762 – M. 493512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6058, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

INÉS LETICIA BALMACEDA NAVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2763 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 240, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAMARIS ANTONIA ALANIZ GONZÁLEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2764 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 229, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUDITH DANIELA ALANIZ GONZÁLEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2765 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 132, Página 204, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ABRAHAM PINEDA MARTINEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2766 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 269, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA VERÓNICA MATEY CENTENO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2767 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 529, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIS JOSÉ PINEDA MARTÍNEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2768 – M. 493292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1439, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA ALANIZ GONZALEZ. Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2769 – M. 493137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Luteró (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2192; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

THALIA JAHAIRA LÓPEZ RUBIO. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP2770 – M. 493137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2308; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARIANA MARÍA ABURTO RÍOS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2771 – M. 493137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2179; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CRISTHIANA FERNANDA MARTÍNEZ CARRASCO. Natural de Ocotlán, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2772 – M. 493137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2198; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LETY CAROLINA LÓPEZ. Natural de Macualizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2773 – M. 493137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0151; Número: 1433; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYDIN YOLIBETH GARCÍA HERNÁNDEZ. Natural de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 13 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2773 – M. 493575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 492, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL DEL ROSARIO MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-290991-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2774 – M. 493578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 144, Página 204, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURO ANTONIO PEREZ CORRALES. Natural de Ocotlán, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2775 – M. 493588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con el número 169, página 169, Tomo VIII, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EVER INCER MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica,

Reg. TP2776 – M. 493568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MARCEDES LÓPEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2777 – M. 493571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL AGUIRRE GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias de la Educación mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2778 – M. 493566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 281, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAROLD PAUL ROJAS HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2779 – M. 493548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 12, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIEZER DE JESÚS ALANIZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2780 – M. 493546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONNIE ESTEBAN SARRIA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2781 – M. 493611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 170, asiento 898, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

ILEANA DEL CARMEN MIRANDA LOÁISIGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtados.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP2782 – M. 493609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LISBETH ORFILIA MARTÍNEZ CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-301093-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2783 – M. 840028475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 144, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA RODRÍGUEZ CASTELLÓN. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2784 – M.493558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 170, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO GÓMEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2785 – M. 493600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

JAASIEL ANTONIO ZELEDÓN CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercado y Publicidad, con Énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.